

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de abril del 2011.

No. 27

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 229-2011 II P.E., por medio del cual se reforma el artículo 5, primer párrafo y se adiciona con un tercero, a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

-0-

Pág. 1803

DECRETO No. 245-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

-0-

Pág. 1803

DECRETO No. 246-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

-0-

Pág. 1806

DECRETO No. 259-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

-0-

Pág. 1807

DECRETO No. 260-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

-0-

Pág. 1809

DECRETO No. 269-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

-0-

Pág. 1811

DECRETO No. 270-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

-0-

Pág. 1813

PODER EJECUTIVO

PLAN Estatal de Desarrollo 2010-2016

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 083 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-002-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio de transporte de datos por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2011, solicitado por la Secretaría de la Contraloría.

-0-

Pág. 1815

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**
REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del mes de marzo de 2011.

-0-

Pág. 1816

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-004-2011, relativa al servicio de limpieza en diversos hospitales del Estado.

Pág. 1817

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

ACUERDO por medio del cual se amplía el plazo hasta el día 29 de abril del año en curso, a fin de dar oportunidad a aquellas personas que sean titulares de un Permiso Municipal, puedan estar en aptitud de ingresar su trámite ante el Departamento de Gobernación, para el "Programa de Regularización para Permisos Municipales".

Pág. 1818

-0-

ACUERDO mediante el cual se Cancela de Plano la autorización No. 6615 (seis mil seiscientos quince), del establecimiento, denominado "LA TRAVIATA", en el municipio de Meoqui, Chih., siendo su titular la C. Rosa del Carmen Chávez González.

Pág. 1819

-0-

ACUERDO mediante el cual se Cancela de Plano la autorización No. 4726 (cuatro mil setecientos veintiseis), del establecimiento sin denominación con domicilio conocido en El Largo, municipio de Madera, Chih., siendo su titular la C. Francisca Nevárez A.

Pág. 1820

-0-

ACUERDO mediante el cual se Cancela de Plano la autorización No. 6465 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco), del establecimiento denominado "Club de Leones de Namiquipa", en El Molino, Namiquipa, Chih., autorizada al Club de Leones de Namiquipa, A.C.

Pág. 1821

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública DIF LP-01-2011, relativa a la adjudicación del contrato para la adquisición de insumos alimentarios para el programa de desayunos fríos y despenas.

Pág. 1822

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 007/2011 de la Licitación No. DOPM-13-11, relativa a la construcción de paso inferior en Avenida de la Cantera y Periferico de la Juventud en Chihuahua, Chih.

Pág. 1823

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CONVOCATORIA Pública de Licitación Pública No. MGC-FISM-LP-01-11, relativa a la adquisición de lámina galvanizada.

Pág. 1824

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1825

-0-

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Dirección de Caminos

No. de licitación	Fecha de publicación de la convocatoria
SCOP-C18-2011	30/03/2011

Ubicación del documento
En la columna referente a Trabajos a Ejecutar

Dice:	Debe decir:
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN

Ubicación del documento
Número I del inciso A

Dice:	Debe decir:
I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 160 ó 167, 180 ó 181.1 y 460 ó 461 relativas a Movimientos de Tierra, Terracerías para Caminos y/o Aeropistas, Pavimentos, Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, Señalamientos y Protecciones, y Señalamientos y Protecciones Urbanas y Suburbanas, respectivamente.	I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 150 ó 153, 160 ó 167, 180 ó 181.1 y 460 ó 461 relativas a Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas, Alumbrado Público, Movimientos de Tierra, Terracerías para Caminos y/o Aeropistas, Pavimentos, Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, Señalamientos y Protecciones, y Señalamientos y Protecciones Urbanas y Suburbanas, respectivamente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A-2 DE ABRIL DEL 2011.


ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
 RUBRICA.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No.
229/2011 II P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 5, primer párrafo y se adiciona con uno tercero, a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. La Comisión Estatal se integrará con un Presidente, una Secretaría, así como el número de visitadores, personal profesional, técnico, administrativo **y el voluntariado** necesario para la realización de sus funciones. Uno de los visitadores, preferentemente, deberá ser de origen indígena de alguna de las etnias del Estado.

La Comisión Estatal, para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo.

La figura del voluntariado tendrá el carácter de honorífico.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez veintidos del mes de febrero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No.
245/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Santa Isabel**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Isabel**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó lo siguiente:

El H. Ayuntamiento fijó a la ex Tesorera como caución para el manejo de las finanzas públicas la cantidad de \$15,000.00, según se desprende del acta de fecha 29 de noviembre de 2007, misma que se pretendió garantizar poniendo a disposición del Ayuntamiento, una camioneta marca Ford Explorer, modelo 1993, con número de serie IFMDU34XXPUA09141, con un valor de avalúo de \$28,000.00, de fecha 10 de abril de 2008; sin embargo, el vehículo se encuentra a nombre del C. Sergio Rodríguez Villalobos esposo de la ex Tesorera, observándose que no se celebró el contrato respectivo en el que un tercero acepte dejar en garantía un bien a favor de la Tesorera; así mismo, la factura correspondiente no se encuentra endosada a favor del Municipio, por lo que la caución otorgada no podrá hacerse efectiva en caso de que se determine una responsabilidad pecuniaria a esta ex funcionaria.

En acta del H. Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2009 se autoriza el monto de la fianza de la nueva Tesorera, la C. Yadira Becerra Piñón, por un monto de \$10,000.00, otorgándosele un plazo de un mes para hacer el depósito correspondiente; por lo anterior, la Tesorera deja a disposición del H. Ayuntamiento la documentación que ampara la propiedad de su vehículo, no obstante no se celebró el contrato prendario respectivo y la factura no se encuentra endosada a favor del Municipio, por lo que la caución otorgada no podrá hacerse efectiva en caso de que se determine una responsabilidad pecuniaria a este funcionario.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción VII, y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado por el numeral 214, fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento del Auditor Superior del contenido del presente Decreto a fin que presente las **querellas y/o denuncias** a que haya lugar, por la posible comisión de delitos, derivado de las siguientes observaciones:

EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS: Ocho Beneficiarios: Sin Documentación Comprobatoria por el importe de \$625,826.66

Mediante la auditoría practicada se observó lo siguiente:

Del análisis a la documentación que soporta el gasto del Ente Auditado, se detectó que pólizas no cuentan con los comprobantes respectivos.

La legislación en la materia establece la obligación de comprobar todo pago con cargo al presupuesto, con los documentos originales respectivos, que deberán reunir los requisitos legales aplicables, definiendo los comprobantes como los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

PROGRAMA TU CASA

INGRESOS: Aportación de 21 Beneficiarios

De la compulsión directa realizada a los beneficiarios del programa que aportaron, se determinó la existencia de folios duplicados de certificados de ingreso por \$220,250.00, la cual no fue registrada, ni depositada en la Tesorería Municipal.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Isabel**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó lo siguiente:

El Municipio expidió recibos apócrifos con el objeto de lucrar indebidamente con las aportaciones realizadas por los beneficiarios en el marco de este programa; a la fecha se han documentado 50 certificados en esta situación, cuyos importes que suman \$220,250.00 no han sido depositados ni registrados contablemente.

PROGRAMA PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS

EGRESOS: Manuel Borunda Rivas, por el importe de \$29,000.00

Mediante la auditoría practicada se observó lo siguiente:

Este apoyo no fue ejecutado, manifestando este beneficiario, por escrito, haber recibido un cheque el 24 de febrero

de 2009, el cual le fue entregado por el Presidente Municipal, pero en ese momento le pide que lo endose a una persona que no recuerda el nombre, haciendo constar además que no cambió el título de crédito, así como tampoco haber recibido dinero en efectivo, ni el apoyo para el que estaba destinado; en consecuencia, el recurso no fue destinado para el objetivo del mismo.

DEUDA PÚBLICA

Antecedentes

El H. Ayuntamiento de Santa Isabel, autorizó la contratación de un crédito y que los recursos provenientes del Ramo 28 (Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal) sirvan de fuente de pago, según acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 de junio de 2009. Al respecto el C. Presidente Municipal convino con Banca Mifel, S.A., en obligarse a depositar y mantener en la cuenta N° 115134 de dicha institución bancaria, saldo suficiente para cubrir el crédito contratado, según consta en escrito sin número del 26 de octubre de 2009.

Ahora bien, en esa misma fecha se celebra el contrato de apertura de crédito simple con fuente específica de pago entre el H. Ayuntamiento de Santa Isabel en lo sucesivo como la acreditada y Banca Mifel, S.A., como el banco, otorga a favor del Municipio un crédito simple por \$3'200,000.00, en el que no se incluyen los intereses, comisiones, impuestos y demás accesorios, pactándose a una tasa de interés sobre saldos insolutos del 3% más TIE.

Dicho crédito será destinado como lo establece la cláusula segunda del contrato, a cubrir el costo de las inversiones públicas productivas que recaen, tanto dentro de los campos de Banca Mifel, S.A., como de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, consistentes en obras, adquisiciones y otras inversiones públicas productivas; así mismo, en la cláusula tercera se establece que una vez efectuada la disposición del crédito, el acreditado se obliga a cubrir el monto dispuesto en un plazo de 23 parcialidades de \$139,140.00 cada una, iniciando el primer pago el 30 de noviembre de 2009 y el último pago el 30 de septiembre de 2011. Dicho crédito fue inscrito en el registro Central de Deuda Pública Estatal bajo el N° 025/2009 de fecha 30 de octubre de 2009 en la Ciudad de Chihuahua, Chih. Así mismo, el contrato en mención fue inscrito con el N° 367/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009 en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios. De igual forma, la aplicación de los recursos obtenidos del citado contrato, se destinaron a fines distintos a los establecidos en el tercer párrafo del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, disposición que de manera expresa prohíbe la aplicación de recursos provenientes de los contratos citados con antelación para el pago de adeudos o sufragar el gasto corriente.

EGRESOS: Pago al Proveedor Almen Puertas y Ventanas, S. de R.L.M.I.

Derivado de la auditoría practicada se observó en este rubro lo siguiente:

Las erogaciones no debieron haberse pagado con recursos de este crédito, ya que el programa "Tu Casa" opera con un presupuesto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Convenio de Ejecución del Programa y Ahorro y Subsidio para la Vivienda, el cual fue erogado en otros conceptos y se analiza en el apartado de ese mismo programa, por lo que el Municipio ejecuta dicho crédito en conceptos completamente contradictorios al propio contrato.

El saldo del crédito a pagar por la siguiente administración es por el importe de \$1'669,680.00 y que corresponde a doce parcialidades de \$139,140.00, con vencimiento a partir del 31 de octubre de 2010 y la última amortización al 30 de septiembre de 2011, el cual rebasa el 10% del presupuesto del ejercicio fiscal 2008, que fue de \$16'173,978.63.

ARTÍCULO CUARTO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No.
246/2011 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que en el período del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2009, no se presentó caución alguna que garantice el manejo de las finanzas públicas por parte del C. Tesorero Municipal, en incumplimiento al artículo 65, inciso a) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EGRESOS

Urbanización: Renivelación de Calles con Sello Asfáltico

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que la obra fue adjudicada de manera directa al Ing. Jesús Peña Salas, la cual consistió en la nivelación de calles en la Seccional del Porvenir, según contrato de obra pública N° PG-INV-5300060, del 3 de marzo de 2009, por un importe de \$700,000.00, misma que debió de realizarse a través del procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres contratistas.

Infraestructura Educativa: Escuela Preparatoria Estatal por Cooperación Número 8404, por el importe de \$826,243.00

Este importe corresponde al pago de diversos conceptos tales como son: base con espesor, grava, arena, nivelación y limpieza de terreno, los cuales fueron adjudicados de manera directa, y en los que se encuentra la factura N° 1131, por un importe de \$826,243.00, que corresponde a la compra de estructura metálica, excediendo el límite establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; derivado de esto, se debió haber llevado a cabo al menos el procedimiento de licitación restringida mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA: RECURSO PROPIO

REMODELACIÓN DE LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE EL PORVENIR

UBICACIÓN:**El Porvenir**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada al ente auditado, se observó que para la realización de la obra se celebraron cuatro contratos por adjudicación directa con Luis Jesús Peña Salas, por un importe total de \$683,904.84, debiendo haberse adjudicado por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, en inobservancia al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No.
259/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Flete de Cemento del Proveedor, el C. Manuel Caro Orozco, por el importe de \$29,646.00

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que este proveedor es empleado municipal en el área de Obras Públicas; no obstante, existe un recibo de pago por el concepto de acarreo de cemento a comunidades serranas, pago independiente a los recibidos vía nómina, contraviniendo el artículo 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, mismo que prohíbe a las dependencias y entidades adjudicar contrato alguno con quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el sector público.

RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observaron relaciones de parentesco entre funcionarios y empleados, obteniéndose la información siguiente:

Con fecha 10 de octubre de 2007 ingresa a laborar el C. Humberto Olivas Sotelo con el cargo de Subdirector de Servicios Públicos Municipales, quien recibe un sueldo mensual de \$6,000.00, el cual es pariente consanguíneo colateral en segundo grado del Síndico Municipal, el C. Edgar Enrique Aguirre Olivas; lo anterior, resulta en inobservancia al artículo 61, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece como requisito para ser funcionario Municipal no ser pariente consanguíneo o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado, del Presidente Municipal, del Presidente Seccional, de los Regidores o del Síndico.

CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

La cuenta aperturada para el depósito de la caución puede ser operada por el Tesorero y Presidente Municipal, en contravención del inciso d) del artículo 65 del Código Municipal, que señala que en los casos que la garantía se otorgue a través de numerario se deberá establecer algún mecanismo para que sólo el Ayuntamiento ejerza el manejo de tal cuenta.

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

REVESTIMIENTO DE CAMINO CARICHÍ-BAQUIACHI Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO CIÉNEGA DE OJOS AZULES-COLONIA BUENAVISTA: EGRESOS: Renta de Cisterna y Volteo, así como Vibro-compactadora, por los importes de \$189,807.50 y \$150,120.00, respectivamente.

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observaron dos pagos injustificados al C. Pedro Nava Rascón, en virtud de que se carecen de los documentos legales que determinen la obligación del Municipio para realizarlo, toda vez que no se existen los contratos o documentos correspondientes, lo anterior en contravención a los artículos 47 y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, de los que se desprende la obligación de justificar todo pago con cargo al presupuesto, así como el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que establece la formalización de los contratos respectivos en un término que no exceda de 10 días naturales a partir de la notificación al proveedor del fallo correspondiente.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ALFONSO LIGUORI

UBICACIÓN: Carichí

Derivado de la auditoría técnica de obra al Municipio en cuestión, se observó una diferencia por el importe de \$79,693.17 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se pagó un volumen mayor al ejecutado.

CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ALFONSO LIGUORI

UBICACIÓN: Carichí

Mediante la auditoría técnica de obra al Municipio, se observó una diferencia por el monto de \$69,239.49 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se pagó un volumen mayor al ejecutado.

PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA PROVIDENCIA

UBICACIÓN: La Providencia

Derivado de la auditoría técnica de obra al Municipio, se observó una diferencia por la cantidad de \$974,855.00 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del

Estado de Chihuahua, derivado de la inexistencia justificadora técnica por cambio de metas, debido a que no se respetó el presupuesto presentado por el contratista.

RELLENO SANITARIO "EL BASURÓN"

UBICACIÓN: Carichí

Mediante la auditoría técnica de obra al Municipio, se observó una diferencia por el importe de \$159,472.13 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se pagó un volumen mayor al ejecutado.

AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE BARRIO DEL PERPETUO SOCORRO

UBICACIÓN: Carichí

Derivado de la auditoría técnica de obra al Municipio, se observó una diferencia por el monto de \$68,803.45 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se pagó un volumen mayor al ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No.
260/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA SECUNDARIA TÉCNICA N° 49

UBICACIÓN: **Nuevo Casas Grandes**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se determinó una diferencia por el importe de \$34,503.11 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a adquisiciones pagadas no suministradas y sobreestimadas.

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONSTRUCCIÓN MACRO-PLAZA 1/3

UBICACIÓN: **Nuevo Casas Grandes**

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se determinó una diferencia por el importe de \$177,016.89 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a la documentación impropcedente, en virtud de que el cobro carece del alcance y soporte correspondiente que acredite los conceptos de diseño, supervisión y asesoría de riego, así como a las adquisiciones pagadas no aplicadas de acuerdo al proyecto correspondiente, careciendo de los generadores de obra que acrediten la aplicación del mismo.

REHABILITACIÓN PARQUE RECREATIVO LAGUNAS

UBICACIÓN: **Nuevo Casas Grandes**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se determinó una diferencia por el importe de \$46,747.50 IVA incluido entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a la documentación impropcedente, en virtud de que el cobro carece del alcance y soporte, así como a las adquisiciones pagadas no suministradas.

RECURSOS PROPIOS

PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA Y CALLE SOLIDARIDAD

UBICACIÓN: **Nuevo Casas Grandes**

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se determinó una diferencia por el importe de \$72,463.32 IVA incluido entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a las adquisiciones de mezcla de concreto pagadas no suministradas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO N°.
269/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EGRESOS: Nexos de Parentesco con el C. Tesorero Municipal

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó lo siguiente:

No se debió pactar la prestación del servicio con el C. Miguel Ángel Caballero Salas, toda vez que es pariente consanguíneo directo en segundo grado, es decir, hermano del C. Abel Leonel Caballero Salas, quien funge como Tesorero Municipal y como integrante del Comité Resolutivo de Obra Pública, razón por la cual el Ente Público debió abstenerse de la celebración del contrato, ya que se tuvo un interés personal y familiar, no existiendo evidencia que los bienes y servicios pagados se hayan realmente prestado, lo que puede generar responsabilidad penal por el delito de administración fraudulenta al haberse pagado operaciones inexistentes.

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS: Comisiones Bancarias de las Cuentas Números 65-50215489-9, 65-50217670-5 y 65-50217672-2 y Varios, por los importes de \$58,650.00, \$7,820.00, \$2,932.50 y \$5,865.00, respectivamente.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se detectaron pagos por comisiones bancarias por la expedición de cheques sin fondos insuficientes en el ejercicio de 2009, por un importe de \$75,267.50, ocasionándole al Municipio un detrimento patrimonial por los actos y omisiones del servidor público a cargo, y por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA: PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA USOS MÚLTIPLES

UBICACIÓN: El Saucillo

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada al Municipio en cuestión, se observó lo siguiente:

En la factura N° 008 del 30 de diciembre de 2009, en la casa comercial Servicios y Suministros del Norte, se factura un tanque de almacenamiento con capacidad de 10,000 litros y en el presupuesto presentado para su aprobación, se indica la adquisición de un tanque de 20,000.00 litros; por lo tanto, deberá de presentar la justificación o cambio de metas por la diferencia en volumetría, debido a que en los dos casos es el mismo costo para los tanques.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción VII, y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado por el numeral 214, fracción II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento del Auditor Superior del contenido del presente Decreto, a fin que presente las **querellas y/o denuncias** a que haya lugar, por la posible comisión de delitos, derivado de las siguientes observaciones:

TRANSFERENCIAS: Cooperaciones y Ayudas, por el importe de \$574,719.39

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que del total de los gastos realizados por el concepto de cooperaciones y ayudas el Municipio no cuenta con la documentación soporte de \$441,951.50; solamente cuenta con recibos simples, los cuales a su vez no se respaldan con ningún tipo de listas de beneficiarios, ni identificación de a quiénes se les está brindando el apoyo.

Lo anterior, contraviene los artículos 47 y 49, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, que establece la obligación de comprobar todo pago con cargo al presupuesto, con los documentos originales respectivos, que deberán reunir los requisitos legales aplicables, definiendo los comprobantes como los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, en relación con el 29-A del Código Fiscal de la Federación; así mismo, se observa la disposición contenida en la fracción II del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que obliga a los funcionarios a cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**EGRESOS: Calle Principal Huajumar**

Listas de Raya, Acarreo de Agregados Cribados, de los Proveedores, el C. Mario Parra Parra y Miguel Ángel Caballero Salas, por los importes de \$371,868.00, \$134,400.00 y \$91,927.50, respectivamente.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó lo siguiente:

Pago de personas que prestaron sus servicios de acarreo y fleteo, observando que no se cuenta con las bitácoras correspondientes del control de estos fletes, donde se especifique fecha, nombre del prestador del servicio, distancia, medio de transporte, importe pagado, etc., determinándose que los comprobantes que soportan las erogaciones efectuadas, corresponden a órdenes de pago simples, elaboradas por el área de Tesorería, mismos que son firmados por cada uno de los beneficiarios y avalados por el Presidente Municipal, no existiendo evidencia que los bienes y servicios pagados se hayan realmente prestado, lo que puede generar responsabilidad penal por el delito de administración fraudulenta al haberse pagado operaciones inexistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año 2011.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N°.
270/2011 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. EGRESOS: Urbanización Municipal

Cieneguita Lluvia de Oro

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que en la obra de pavimentación de la pista de aterrizaje, el C. Adrián Langarica Cuevas, es pariente consanguíneo directo en segundo grado, es decir, hermano de la C. Hilda Mar Langarica Cuevas, Subdirectora de Obras Públicas; por consiguiente, el Municipio no debió celebrar contrato alguno, ya que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en los procesos licitatorios o de adjudicación que tengan un interés personal, profesional, laboral o de negocios, deben abstenerse de celebrar contrato; así mismo, deben excusarse de intervenir en cualquier forma, en asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

AUDITORIA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE HOTEL MAGNOLIAS

UBICACIÓN: San Rafael

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada al Municipio en cuestión, se determinó una diferencia por el importe de \$101,591.65 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ENTRONQUE A CDI

UBICACIÓN: San Rafael

Mediante la auditoría técnica de obra practicada al Municipio, se determinó una diferencia por el importe de \$291,361.30 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados, a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ESTADIO DE BÉISBOL

UBICACIÓN: San Rafael

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada al Municipio en cuestión, se determinó una diferencia por el importe de \$224,602.79 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados, así como por diferencias en volumetría.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE PLAZA-EXPENDIO**UBICACIÓN: San Rafael**

Mediante la auditoría técnica de obra practicada al ente auditado, se determinó una diferencia por el importe de \$100,604.08 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados, a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., así como por diferencias en volumetría.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ASERRADERO**UBICACIÓN: San Rafael**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada al Municipio en cuestión, se determinó una diferencia por el importe de \$128,262.82 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados, así como por diferencias en volumetría.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción VII, y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado por el numeral 214, fracción II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento del Auditor Superior del contenido del presente Decreto, a fin que presente las **querellas y/o denuncias** a que haya lugar, por la posible comisión de delitos, derivado de las siguientes observaciones:

PROGRAMA PISO FIRME 2009

EGRESOS: Varios: Acarreo de Materiales Pétreos, Flete de Materiales de Cemento, por los importes de \$4'240,325.00, \$596,256.96 y \$584,061.20, respectivamente.

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que no se cuenta con las bitácoras correspondientes del control del acarreo y fletes, donde se especifique fecha, nombre del prestador del servicio, distancia, medio de transporte, importe pagado, etc., determinándose que los comprobantes que soportan las erogaciones efectuadas, corresponden a órdenes de pago simples, elaboradas por el área de Tesorería Municipal, por lo que no cumplen con los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año 2011.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/002/2011 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/002/2011 BIS**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS, POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS PARA UN NODO CENTRAL Y SIETE NODOS REMOTOS UBICADOS EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 2 AL 5 DE ABRIL DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 6 DE ABRIL DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	6 DE ABRIL DE 2011, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 2 DE ABRIL DE 2011

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE MARZO DE 2011.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

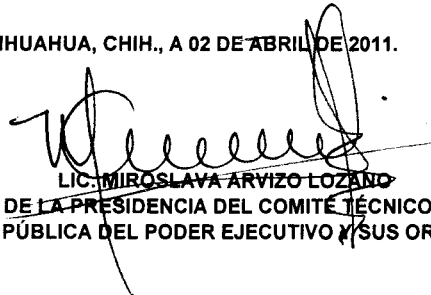
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11025	LOPEZ DURAN EVA LORENA	LODE-841019-P62	CHIHUAHUA
PUCGE-11021	RAMOS BREACH JOSÉ RAMÓN ING.	RABR-880908-9MA	CUAUHTÉMOC

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11029	ACABADOS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	AIC-740316-EVA	CHIHUAHUA
PUCGE-11027	CALI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CIN-960705-H38	MÉXICO, D.F.
PUCGE-11018	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE TORREÓN, S.A. DE C.V.	CUT-081010-6A6	CHIHUAHUA
PUCGE-11028	CONSTRUCTORA DE OBRA Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	COU-090921-B54	JUÁREZ
PUCGE-11020	CORPORATIVO P.A., S.A. DE C.V.	CPX-050218-KB8	CHIHUAHUA
PUCGE-11026	DYNAMIC INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	DIS-061004-7G5	CHIHUAHUA
PUCGE-11022	MANIOBRAS CONSTRUCTIVAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	MCJ-080618-I66	JUÁREZ
PUCGE-11023	RF URBANIZACIONES PASO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	RUP-100409-HL4	JUÁREZ
PUCGE-11024	SEÑALIZACIÓN SUPERVISIÓN Y PROYECTOS ALTO, S.A. DE C.V.	SSP-091202-A62	CHIHUAHUA
PUCGE-11019	SHERMAN BUILDING, S.A. DE C.V.	SBU-040806-9Z0	JUÁREZ

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ABRIL DE 2011.



LIC. MIROSLAVA ARVIZIO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 02 de Abril del 2011

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA <ul style="list-style-type: none"> • Hospital General Chihuahua • Jurisdicción Cd. Juárez • Hospital General Cuauhtémoc • Hospital Regional Camargo • Oficinas Centrales 	18 de Abril del 2011 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 12 de Abril del 2011, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 18 de Abril del 2011, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ABRIL DEL 2011

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. ÁNGEL VILASEÑOR BENAVIDES

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

**A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS
EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
CON PERMISO MUNICIPAL, POR BOTELLA
ABIERTA Y/O CERRADA.**

CONSIDERANDO

I.- En virtud del acuerdo emitido por esta Dirección en fecha 05 de enero del año en curso con motivo del **“Programa de Regularización para Permisos Municipales”** con el cual se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto número 1112-2010 II.P.O., publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 04 de septiembre de 2010, por medio del cual se reformaron diversos artículos de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren bebidas alcohólicas, esta Dirección de Gobernación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el plazo hasta el día **29 de abril del año en curso**, para efectos de dar oportunidad a que aquellas personas que sean titulares de un Permiso Municipal puedan estar en aptitud de ingresar su trámite ante el Departamento de Gobernación para el **“Programa de Regularización para Permisos Municipales”**. Dicho plazo será improrrogable.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de Marzo de 2011

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”
EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO.**


LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -
 Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro **6615** otorgada a favor de la C. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, para el funcionamiento del establecimiento denominado "LA TRAVIATA", con giro de restaurant con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente con alimentos, ubicado en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 28, 41 y 49 ambos en su fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a su CANCELACION DE PLANO; y

RESULTANDO:

UNICO.- En fecha 1º de Septiembre de 1992, la Dirección de Gobernación del Estado otorgó a la C. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, la autorización para enajenar bebidas alcohólicas en el establecimiento con giro de restaurant con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente con alimentos, denominado "LA TRAVIATA", el cual se ubica en Vado de Meoqui, Municipio Meoqui, Chihuahua, quedando registrada dicha autorización con el número 6615 (seis mil seiscientos quince).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio que reformó la citada normatividad, toda vez que mediante el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, la atribución señalada por la fracción XVII del Artículo 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por tanto compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

Luego entonces, en atención a que la cancelación de plano de que es objeto la licencia antes referida se inicia en virtud de que el titular de misma ha incurrido en omisiones que son consideradas violatorias de preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas resulta procedente dar cumplimiento a lo preceptuado por la citada Ley, siendo competente para conocer y resolver sobre la presente cancelación la Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, además lo dispuesto por el artículo 5º, artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI, y 37 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- Resulta procedente considerar que el Artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, establece que:

"ARTICULO 28.- Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente y los permisos tendrán vigencia anual.
 En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las licencias tendrán la duración y serán para el evento que en ellas se determinen.
 Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, impuesto sobre nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.
La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente."

En relación con lo anterior es de señalarse, que el Sistema de Ingresos de Padrones de Gobernación revela que el titular de la licencia en comento jamás ha realizado el pago por revisión anual que contempla el artículo invocado, en consecuencia adeuda los importes correspondientes a partir del año en que, a través de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, se estableció el pago por concepto de revisión anual como obligación para los titulares de licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, así mismo de las constancias que obran en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, se advierte que la C. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ omitió comprobar, la presentación ante la autoridad recaudadora competente de las declaraciones anuales que corresponden al Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto Sobre Nóminas, así tampoco comprobó haber efectuado el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pues no existe documento alguno a través del cual se haya acreditado el cumplimiento de dicho requisito. Por tanto si el numeral en comento expresamente impone a los titulares de las licencias la obligación de exhibir ante el Departamento de Gobernación dichos documentos, tal omisión indudablemente lo coloca en la hipótesis legal contemplada por el Artículo 28 de la Ley en la materia, produciéndose entonces la cancelación de plano de la referida licencia.

Esto es así, pues de las consideraciones anteriores se deduce que el titular de la licencia registrada bajo el número 6615 relativa al establecimiento con giro de restaurant con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente con alimentos denominado "LA TRAVIATA", ha vulnerado la ley de la materia, pues las omisiones en que ha incurrido se hayan fehacientemente acreditadas en autos del expediente general que corresponde a la licencia en comento, por lo que indudablemente se actualiza la hipótesis legal invocada, ya que los propietarios de estos negocios se encuentran constreñidos a acatar los preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, por constituir valores de nuestra sociedad tutelados por normas jurídicas específicas, como lo es llenar los requisitos que contempla el citado numeral.

Por tanto, si en autos consta que el titular ha actuado con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que el adeudo por revalidaciones data desde que se dispuso el pago del referido impuesto a la fecha, además de que su proceder denota desinterés en acatar la normatividad que regula la materia, resulta procedente cancelar de plano las licencias anteriormente señaladas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción VI del Artículo 41 y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la CANCELACIÓN DE PLANO de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 6615 (seis mil seiscientos quince), del establecimiento denominado "LA TRAVIATA", con giro de restaurant con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente con alimentos, el cual se ubica en Vado de Meoqui, en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, siendo su titular la C. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, en razón a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita y obre constancia de la presente cancelación.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Lo acordó y firma el **LICEIADO WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO.** -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro **4726** otorgada a favor de la C. FRANCISCA NEVAREZ A., para el funcionamiento la negociación con giro de restaurant con venta de cerveza, exclusivamente en las comidas, sin denominación, ubicado en El Largo, Municipio de Madera, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 28, 41 y 49 ambos en su fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a su CANCELACION DE PLANO; y

RESULTANDO:

UNICO.- El día 23 de Octubre del año de 1967 se otorgó la licencia para enajenar bebidas alcohólicas a favor de la señora FRANCISCA NEVAREZ A., que ampara el funcionamiento del negocio con giro de restaurant con venta de cerveza exclusivamente en las comidas, sin denominación, con domicilio conocido en El Largo, Municipio de Madera, Chihuahua, con numero de registro 4726 (cuatro mil setecientos veintiséis).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio que reformó la citada normatividad, toda vez que mediante el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, la atribución señalada por la fracción XVII del Artículo 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por tanto compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

Luego entonces, en atención a que la cancelación de plano de que es objeto la licencia antes referida se inicia en virtud de que el titular de misma ha incurrido en omisiones que son consideradas violatorias de preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas resulta procedente dar cumplimiento a lo preceptuado por la citada Ley, siendo competente para conocer y resolver sobre la presente cancelación la Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, además lo dispuesto por el artículo 5º, artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI, y 37 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- Resulta procedente considerar que el Artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, establece que:

"ARTICULO 28.- Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente y los permisos tendrán vigencia anual.

En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las licencias tendrán la duración y serán para el evento que en ellas se determinen.

Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, impuesto sobre nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.

La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente."

En relación con lo anterior es de señalarse, que el Sistema de Ingresos de Padrones de Gobernación revela que el titular de la licencia en comento jamás ha realizado el pago por revisión anual que contempla el artículo invocado, en consecuencia adeuda los importes correspondientes a partir del año en que, a través de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, se estableció el pago por concepto de revisión anual como obligación para los titulares de licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, así mismo de las constancias que obran en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, se advierte que la señora FRANCISCA NEVAREZ A. omitió comprobar, la presentación ante la autoridad recaudadora competente de las declaraciones anuales que corresponden al Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto Sobre Nóminas, así tampoco comprobó haber efectuado el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pues no existe documento alguno a través del cual se haya acreditado el cumplimiento de dicho requisito. Por lo tanto, si el numeral en comento expresamente impone a los titulares de las licencias la obligación de exhibir ante el Departamento de Gobernación dichos documentos, tal omisión indudablemente lo coloca en la hipótesis legal contemplada por el Artículo 28 de la Ley en la materia, produciéndose entonces la cancelación de plano de la referida licencia.

Esto es así, pues de las consideraciones anteriores se deduce que el titular de la licencia registrada bajo el número 4726 relativa al establecimiento sin denominación, con giro de restaurant con venta de cerveza exclusivamente en las comidas, ha vulnerado la ley de la materia, pues las omisiones en que ha incurrido se hayan fehacientemente acreditadas en autos del expediente general que corresponde a la licencia en comento, por lo que indudablemente se actualiza la hipótesis legal invocada, ya que los propietarios de estos negocios se encuentran constreñidos a acatar los preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, por constituir valores de nuestra sociedad tutelados por normas jurídicas específicas, como lo es llenar los requisitos que contempla el citado numeral.

Por tanto, si en autos consta que el titular ha actuado con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que el adeudo por revalidaciones data desde que se dispuso el pago del referido impuesto a la fecha, además de que su proceder denota desinterés en acatar la normatividad que regula la materia, resulta procedente cancelar de plano las licencias anteriormente señaladas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción VI del Artículo 41 y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse, y se

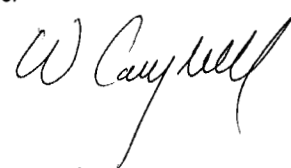
RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la CANCELACIÓN DE PLANO de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas registrada con el número 4726 (cuatro mil setecientos veintiséis), otorgada a favor de la señora FRANCISCA NEVAREZ A., que ampara el funcionamiento del negocio con giro de restaurant con venta de cerveza exclusivamente en las comidas, sin denominación, con domicilio conocido en El Largo, Municipio de Madera, Chihuahua, en razón a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita y obre constancia de la presente cancelación.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Lo acordó y firma el **LICEIADO WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO.** -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
 Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro **6465** otorgada a favor de la Asociación Civil llamada CLUB DE LEONES DE NAMIQUIPA, A.C., para el funcionamiento la negociación con venta de cerveza, vinos y licores en club privado, denominada "CLUB DE LEONES DE NAMIQUIPA", que se ubica en el Molino, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 28, 41 y 49 ambos en su fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a su CANCELACION DE PLANO; y

RESULTANDO:

UNICO.- La licencia registrada con el número 6465 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco), fue autorizada a favor de el Club de Leones de Namiquipa, A.C., en fecha 15 de noviembre del año 1989, a fin de que el domicilio de la calle Segunda y Avenida Insurgentes, en el Molino, Namiquipa, operara el establecimiento con razón social "CLUB DE LEONES DE NAMIQUIPA", cuyo giro es la venta de cerveza, vinos y licores en club privado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio que reformó la citada normatividad, toda vez que mediante el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, la atribución señalada por la fracción XVII del Artículo 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por tanto compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

Luego entonces, en atención a que la cancelación de plano de que es objeto la licencia antes referida se inicia en virtud de que el titular de misma ha incurrido en omisiones que son consideradas violatorias de preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas resulta procedente dar cumplimiento a lo preceptuado por la citada Ley, siendo competente para conocer y resolver sobre la presente cancelación la Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, además lo dispuesto por el artículo 5º, artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI, y 37 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- Resulta procedente considerar que el Artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, establece que:

"**ARTICULO 28.-** Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente y los permisos tendrán vigencia anual.

En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las licencias tendrán la duración y serán para el evento que en ellas se determinen.

Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, impuesto sobre nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.

La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente."

En relación con lo anterior es de señalarse, que el Sistema de Ingresos de Padrones de Gobernación revela que la Asociación Civil titular de la licencia en comento jamás ha realizado el pago por revisión anual que contempla el artículo invocado, en consecuencia adeuda los importes correspondientes a partir del año en que, a través de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, se estableció el pago por concepto de revisión anual como obligación para los titulares de licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, así mismo de las constancias que obran en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, se advierte que la Asociación Civil denominada CLUB DE LEONES DE NAMIQUIPA, A.C. omitió comprobar, la presentación ante la autoridad recaudadora competente de las declaraciones anuales que corresponden al Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto Sobre Nóminas, así tampoco comprobó haber efectuado el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pues no existe documento alguno a través del cual se haya acreditado el cumplimiento de dicho requisito. Por lo tanto, si el numeral en comento expresamente impone a los titulares de las licencias la obligación de exhibir ante el Departamento de Gobernación dichos documentos, tal omisión indudablemente lo coloca en la hipótesis legal contemplada por el Artículo 28 de la Ley en la materia, produciéndose entonces la cancelación de plano de la referida licencia.

Esto es así, pues de las consideraciones anteriores se deduce que el titular de la licencia registrada bajo el número 6765 relativa al establecimiento con venta de cerveza, vinos y licores en club privado, denominado "CLUB DE LEONES DE NAMIQUIPA", ha vulnerado la ley de la materia, pues las omisiones en que ha incurrido se hayan fehacientemente acreditadas en autos del expediente general que corresponde a la licencia en comento, por lo que indudablemente se actualiza la hipótesis legal invocada, ya que los propietarios de estos negocios se encuentran constreñidos a acatar los preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, por constituir valores de nuestra sociedad tutelados por normas jurídicas específicas, como lo es llenar los requisitos que contempla el citado numeral.

Por tanto, si en autos consta que el titular ha actuado con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que el adeudo por revalidaciones data desde que se dispuso el pago del referido impuesto a la fecha, además de que su proceder denota desinterés en acatar la normatividad que regula la materia, resulta procedente cancelar de plano las licencias anteriormente señaladas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción VI del Artículo 41 y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse, y se

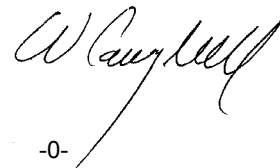
RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la CANCELACIÓN DE PLANO de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas registrada bajo el número 6465 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco), del establecimiento con razón social "CLUB DE LEONES DE NAMIQUIPA", con domicilio de la calle Segunda y Avenida Insurgentes, en el Molino, Namiquipa, cuyo giro es la venta de cerveza, vinos y licores en club privado, autorizada al Club de Leones de Namiquipa, A.C., en razón a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita y obre constancia de la presente cancelación.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Lo acordó y firma el **LICEIADO WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO.** -----



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA DIF LP/01/2011**

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **DIF LP/01/2011**, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE DESAYUNOS FRIOS Y DESPENSAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE DESAYUNOS FRIOS Y DESPENSAS.

CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 07 DE ABRIL DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS	\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE ABRIL DE 2011, A LAS 15:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADA EN LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DEL "DIF ESTATAL" EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE MENCIONADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL".

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS Y DESPENSAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN PAGO DE LOS BIENES LICITADOS SERA EN MONEDA NACIONAL.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE ABRIL DE 2011

**LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 007/2011

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa concertado con Gobierno del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-13-11	CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR EN AVENIDA DE LA CANTERA Y PERIF. DE LA JUVENTUD EN CHIHUAHUA, CHIH.	8 DE ABRIL DEL 2011. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN AV. DE LA CANTERA Y PERIF. DE LA JUVENTUD EN CHIHUAHUA, CHIH.	8 DE ABRIL DEL 2011, HASTA LAS 14:00 HRS.	13 DE ABRIL DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	2 DE MAYO DEL 2011	213 DÍAS NATURALES	\$35'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrán subcontratar los siguientes trabajos: Señalamiento e Instalación Eléctrica.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 115 relativa a: Puentes.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

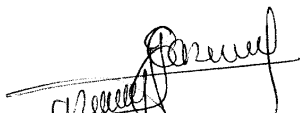
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

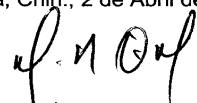
C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 2 de Abril del 2011.


ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO
CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N0. MGC - FISM – LP/01/11**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, a través de su comité de Adquisiciones con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. MGC-FISM-LP/01/11 relativa a la adquisición de Lámina Galvanizada, requeridos por esta Presidencia Municipal, misma que se ejecutará con recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" (FISM) del ejercicio presupuestal 2011.

DESCRIPCION Y CANTIDAD	VENTA DE BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
ADQUISICIÓN DE 9060 PIEZAS DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA DE 4ft X 10ft CALIBRE 28.	A PARTIR DE LA PUBLICACION Y DURANTE LOS DIAS HABILES HASTA EL MIERCOLES 13 DE ABRIL DEL 2011, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.	JUEVES 14 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GPE. Y CALVO.	MARTES 26 DE ABRIL A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GPE. Y CALVO.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Original y copia: Tratándose de personas morales acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2.- Original y copia de registro en el Padrón Único de Proveedores Vigente para el año 2011, en el que acrediten el giro motivo de la licitación.
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de estos.
- 4.- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) 2011.
- 5.- Los demás requisitos que establecen las bases.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago, el cual será requisito para participar en la licitación, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el día **Miércoles 13 de abril de 2011**, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo el pago no reembolsable de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo en sitio en plaza Donato Guerra S/N en Gpe. y Calvo.

C.- Junta de aclaraciones, anticipo y entrega de material:

La junta aclaratoria se llevará a cabo el día jueves 14 de abril del año 2011 a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo.

En la presente licitación se otorgara un anticipo del 40% del monto total contratado.

La entrega de material será el 21 días naturales a la firma del contrato de acuerdo a lo especificado en las bases.

D.- Presentación de proposiciones y fallo.

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas
- 2.- La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 3.- La convocante con base en el análisis de las propuestas, adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.
- 4.- Contra la resolución que tenga el fallo, no procederá recurso alguno.

E.- Generalidades:

No podrán participar en la licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalupe y Calvo autoriza reducir los plazos para la presentación y apertura de propuestas.

Guadalupe y Calvo, Chih. a 2 de abril del año 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

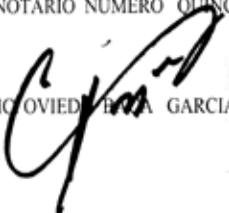
C. JOSE RUBEN GUERRERIZ LORRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, C E R T I F I C A:-----

Que mediante la escritura pública número 20,379 veinte mil trescientos setenta y nueve, del Volumen número 608 seiscientos ocho, de esta Notaria, de fecha diecisiete días del mes de marzo del dos mil once, compareció el señor **ANDRES CRUCES GOMEZ**, a iniciar **LA TRAMITACION EXTRA JUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MERCEDES PEREZ HERNANDEZ**, quién fue designado como su único y universal heredero y asimismo Albacea, habiendo aceptado en este mismo acto sus respectivos cargos.-

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- C O N S T E.- Chihuahua, Chih., Marzo 18 del 2011. EL NOTARIO NUMERO QUINCE.


LIC. OVIEDO BACA GARCIA.


MERCEDES PEREZ HERNANDEZ 1220-25-27
-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA" PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número **33,073**, del volumen **753** de fecha catorce de marzo del 2011 del protocolo de esta Notaria a mi cargo, compareció ante mí la señora **HILDA CALDERA GARCIA**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN TORRES GARCIA** exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en Torreón, Coahuila el día 6 de enero del año 2011, así como su testamento público abierto en el que la instituye como única y universal heredera y albacea quien acepta la herencia a se refiere el testamento y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., 14 de Marzo de 2011

~~EL~~ NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JUAN TORRES GARCIA 1224-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS, JOSEFINA, RAMON Y SANTOS DE APELLIDOS DIAZ VALENCIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 1040/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ, en contra de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ Y, BLAS JESUS DIAZ VALENCIA Y, JOSEFINA DIAZ VALENCIA Y, LORENZO DIAZ VALENCIA Y LUIS GUSTAVO DIAZ VALENCIA Y OTROS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado ISRAEL SOLIS OLIVAS, recibido el veintiocho de febrero anterior. Con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese por medio de cédula el presente proveído a PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS, JOSEFINA, RAMON Y SANTOS de apellidos DIAZ VALENCIA, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 5 :mcal
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ 1222-25-27
-0-

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 562/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Briseida Caballero González en contra de Ma. de Jesús González Anguiano, Pascual Caballero Bosquez y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por BRISEIDA CABALLERO GONZALEZ en contra de MA. DE JESUS GONZALEZ ANGUIANO, PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Expediente 562/2009, y: - - - - -

- - - RESULTANDOS: - - - - -
- - - CONSIDERANDOS: - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - - - -

- - - PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

- - - SEGUNDO: La parte Actora acreditó su acción, MARIA DE JESUS GONZALEZ ANGUIANO, PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ se declararon rebeldes, y el diverso demandado Registro Publico de la Propiedad acepto los hechos que se demandaron, en consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende BRISEIDA CABALLERO GONZALEZ, se han convertido en propietaria del lote de terreno y la casa fincada sobre el mismo ubicado en la calle Nueva Vizcaya, número 8208, Colonia Mármol II, de esta Ciudad de Chihuahua el cual se encuentra inscrito bajo el número de inscripción 1857 a folio 51 del libro 2276 Sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. - - - - -

- - - TERCERO: Se ordena girar atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que realice la inscripción correspondiente a favor de BRISEIDA CABALLERO GONZALEZ, así como la cancelación de la inscripción 1857 a folio 51 del libro 2276 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. - - - - -

- - - CUARTO: Una vez que la presente cause estado, expídasele a la actora las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sírvale de título de propiedad la presente resolución a BRISEIDA CABALLERO GONZALEZ, de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil. - - - - -

- - - QUINTO: No se hace especial condenación en costas. - - - - -

- - - SEXTO: Notifíquese por medio de cedula a la demandada MARIA DE JESUS GONZALEZ ANGUIANO, dada su rebeldía, y en cuanto al diverso demandado PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico del lugar del juicio. Así como al Registro Publico de la Propiedad por haberse dejado de actuar por mas de dos meses lo anterior de conformidad por lo dispuesto por los articulo 119, 497 y 504 del Código Adjetivo Civil. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 11 :J.E.M.

Lo que se hace del conocimiento del demandado Pascual Caballero Bosquez, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

MA. DE JESUS GONZALEZ ANGUIANO 1217-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Banco Fiduciario de Chihuahua, S.A.
Presente.-

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 106/2010 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por: Francisco Javier Acosta Casas., en contra de Banco Fiduciario de Chihuahua, S.A., Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Se dicto que a la letra dice. - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese el escrito recibido el primero de marzo del dos mil once, presentado por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS y como lo solicita, toda vez que el BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Asimismo y como lo solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Respecto a su diversa petición dígamele que una vez que se de cumplimiento a lo anteriormente acordado se proveerá lo correspondiente respecto de las pruebas ofrecidas por su parte. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - -

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 151 :Imah

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MARZO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA 1225-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAMÓN VALLES AGUIRRE, PRESENTE.-

En el expediente número 1115/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. NANCY GUADALUPE TRILLO CAMPOS, por sus propios derechos, demandando el la vía ORDINARIA CIVIL al C. RAMÓN VALLES AGUIRRE, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- - - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado RAMÓN VALLES AGUIRRE incurrió en Rebeldía.- - - - -

- - - TERCERO.- Se declara que la C. NANCY GUADALUPE TRILLO CAMPOS, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del inmueble identificado como fracción del lote 54 de la Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad, con superficie de 128.06 (ciento veintiocho metros seis decímetros cuadrados) con las medidas, rumbos y colindancias, siguientes: Lado del 1 al 2 NW, 09°21'19", 13.18 metros, Fracción Lote 54; Lado del 2 al 3 NE, 75°08'27", 9.80 metros, Fracción Lote 54; Lado del 3 al 4 SE, 12°55'20", 13.55 metros, Fracción Lote 54; y del Lado del 4 al 1 SW, 76°09'09", 10.00 metros, Calle Constitucional inmueble que se encuentra inscrito en una superficie mayor bajo el número 407 folio 97 del libro 914 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- - - - -

- - - CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- - - - -

- - - QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 407, folio 97, del libro 914, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- - - - -

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- - -

- - - SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.-----NOTIFÍQUESE-----

---Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ..SECRETARIO RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 14 DE ABRIL DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

RAMON VALLES AGUIRRE

-0-

1223-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mi comparecieron las señoras DORA ELENA JÁUREGUI GALVÁN, MARIANA MALDONADO JÁUREGUI y la señorita DANIELA MALDONADO JÁUREGUI, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO MALDONADO TENA. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MARIO MALDONADO TENA, falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 22 veintidós de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco.--- Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. a 17 de Marzo del año 2011

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

MARIO MALDONADO TENA 1226-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de Marzo de 2011, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Escritura Pública Número 28,713 compareció la señora LETICIA RUÍZ ARZAGA, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ABUELO, EL SEÑOR JESÚS ARZAGA SIGALA, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 de mayo de 2004. En el contenido de la referida Escritura la compareciente exhibió el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 27,890 otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 2 de abril de 2004, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual su abuelo, el señor JESÚS ARZAGA SIGALA, otorgó Testamento Público Abierto y en el cual en las cláusulas primera y segunda del mismo la nombró e instituyó como única y universal heredera de todos los bienes que tuviera al momento de su fallecimiento, así como albacea de la sucesión. .

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 17 de Marzo de 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE.

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

JESUS ARZAGA SIGALA

-0-

1228-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A LOS CC. ALEJANDRO ARMENDÁRIZ RAMÍREZ
Y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDÁRIZ**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10I/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ALEJANDRO ARMENDÁRIZ RAMÍREZ Y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDÁRIZ, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE TRANSCRIBEN A LA LETRA ASI COMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se: **R E S U E L V E:** PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y los demandados incurrieron en rebeldía; En consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ Y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, a pagar a la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex las siguientes cantidades: \$667,905.92 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cinco Pesos, 92/100 Moneda Nacional) por concepto de capital; \$62,475.51 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos, 51/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses incumplidos a la fecha de la Certificación Bancaria exhibida en autos. \$3,355.30 (Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos, 30/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios devengados a la fecha de la Certificación Bancaria y Estado de Cuenta, condenándose además a los que se han seguido y se sigan causando hasta la total solución del presente asunto; \$9,371.33 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno Pesos, 33/100 Moneda Nacional) por concepto de Impuesto al Valor Agregado de intereses ordinarios, \$503.30 (Quinientos Tres Pesos, 30/100 Moneda Nacional) por concepto de impuesto al Valor Agregado de intereses moratorios, así como el pago de los que se sigan generando en lo sucesivo hasta la solución total del adeudo; \$6,950.53 (Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos, 53/100 Moneda Nacional) por concepto de seguros incumplidas. CUARTO.- Se condena a los demandados a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria y que obra inscrito bajo el número 16, a folios 18 del libro 2900 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a los demandados a pagarle. QUINTO.- Se condena a los demandados, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, con letra lo suficientemente legible, así como un tanto en los estrados de este juzgado. Lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO BRAVOS, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS"** -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad ya acreditada. Visto lo solicitado. No ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que los intereses ordinarios son los que se establecen mientras se vence la obligación, en tanto que los moratorios son los que se fijan para después del incumplimiento de la obligación; esto es, el incumplimiento de pago pone fin a la causación de intereses ordinarios, y en su lugar surgen de inmediato los intereses moratorios debido al vencimiento anticipado de la obligación contraída, de ahí la improcedencia que los intereses ordinarios sigan causándose, por lo tanto sigue la misma suerte lo referente al concepto de impuesto al Valor Agregado de Intereses Ordinarios. Así lo

determino la Suprema Corte en Jurisprudencia numero Registro: 914,695 Tesis aislada Materia(s): Civil Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Apéndice 2000 Tomo IV, Civil, P.R. TCC Tesis: 1087 Página: 781 Genealogía: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO IX, ABRIL DE 1999, PÁGINA 557, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS 1.6o.C.171 INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS. SU DISTINCIÓN.- Se debe diferenciar el concepto de intereses ordinarios devengados o réditos caídos, con el de intereses moratorios, consistente tal diversificación en la circunstancia de que aquéllos se devengan a cargo del deudor durante el lapso comprendido desde la fecha de suscripción del documento en que se obliga o disfruta de un crédito, hasta el vencimiento del mismo; en tanto que, los segundos, tienen lugar a virtud del incumplimiento del pago del adeudo, computándose a partir de que vence dicho documento, hasta pagarse el débito.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 8526/98.-Super Auto Mercado, S.A. de C.V.-9 de diciembre de 1998.-Unanimidad de votos.-Ponente: Adalid Ambriz Landa.- Secretaria: María Teresa Covarrubias Ramos.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, abril de 1999, página 557, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 1.6o.C.171 C. **NOTIFIQUESE:** --- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS"** -----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**LIC. ARTURO MIRELES RAMOS
SECRETARIO DE ACUERDOS**

ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ 1227-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DTO. JUD. CAMARGO.
SUCESION LEGITIMA Y/O INTESTAMENTARIA A BIENES DEL
SEÑOR HOMERO MOLINA LOREDO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
EL C. GUILLERMO GALLARDO ESPEJO, C. ENCARGADA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL Y ROSA ELENA SILVA DE MOLINA
PRESENTES.

Que en el Expediente número 790/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) promovido por ROSALIA LUNA LOZANO, en contra de Ustedes; Se dictó un auto que a la letra dice: -----
--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. A sus autos el escrito del C. Licenciado OMAR TORRES SIMENTAL, recibido el día diez de marzo del presente año; En atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de VEINTE DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de ésta Ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifiqúese mediante Cédula dada la rebeldía; y una vez hecho lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de los medios de convicción ofrecidos, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOS FIRMAS.** -
Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. CAMARGO, CHIH., MARZO 16 DEL 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

HOMERO GALLARDO ESPEJO 1232-25-27
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/07, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ APODERADO DE, LUIS ANTONIO LAGUETTE RASCON, EN CONTRA DE CIRA MARTHA FERNANDEZ DEL VALLE DE TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JAIME ALFONSO VENEGAS JUSTO, recibido el veintidós del actual. Procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA con una rebaja del 20% de su tasación del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle República de Perú número 302, manzana 1-A, de la colonia Panamericana de esta ciudad, con una superficie total de 350.0000 M2. inscrita bajo el número 4350, a folios 149 del libro 2520 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$912,400.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$608,266.66 (SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 5. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124_A :mcal

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2011,
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CIRA MARTHA FERNANDEZ DEL VALLE 1234-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/2005 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA HILARIA GARCIA LOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE MARIA GARCIA LOYA, EN CONTRA DE MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ADRIAN HERVERT JONGUITUD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las trece horas con dieciséis minutos del día cuatro de marzo del año en curso, presentado por MARIA HILARIA GARCIA LOYA, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, se aclara el auto de fecha veinticinco de enero del presente año, por lo que realicé la notificación que se ordena en el cuarto de los puntos resolutivos que integran la sentencia emitida en autos, debiéndose en los mismos términos notificar el presente proveído.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ES DE RESOLVERSE Y SE: - - - - -

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil. - - -

SEGUNDO.- La parte actora **no** acreditó la acción de nulidad de contrato ejercitada; por lo que no fue necesario atender a las excepciones que se opusieron; en consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se absuelve a los demandados del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas; empero, se dejan a salvo los derechos de la accionante para que los haga valer en la vía y forma legal que corresponda, sin que haya lugar a decretar condena por el pago de costas del juicio, en términos de la parte Considerativa que antecede. - - - - -

CUARTO.- Toda vez que se dejó de actuar por más de dos meses, se ordena **notificar personalmente** a las partes, de conformidad con el artículo 119 c) del Código Procesal Civil, por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios. En el entendido de que a la codemandada **MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA**, como fue emplazada mediante edictos, se ordena notificarle los puntos resolutivos que anteceden de la misma forma, los que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, además de notificársele por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal, con fundamento en el artículo 504 del Código Adjetivo Civil.-----

NO T I F I Q U E S E.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 42. CONSTE.-----
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE MARZO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

Dr. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA 1242-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER, JOSE VAZQUEZ ARMENDARIZ
PRESENTE:

En el expediente número 1227/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ALTAGRACIA SUSANA LUQUE CLEMENTE en su carácter de albacea de VICTOR LUQUE OCHOA, en contra de CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER, JOSE VAZQUEZ ARMENDARIZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el seis de agosto del año en curso, presentados por ALTAGRACIA SUSANA LUQUE CLEMENTE ALBACEA DE VICTOR LUQUE OCHOA, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, y con el carácter que indica y que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER, JOSE VAZQUEZ ARMENDARIZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio de los tres primeros en CALLE ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 205 LOCAL 6 DE LA PLAZA ALBERTO BALDERAS, COLONIA CENTRO de esta ciudad y el último en el eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad; reclamándose las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO 647 NORTE COLONIA MARGARITAS Y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor a LIC. CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ y para los efectos precisados a el C. ING. RAFAEL JAQUEZ PONCE.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. ALTAGRACIA SUSANA LUQUE CLEMENTE, recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, se aclara el mismo en el sentido de que el emplazamiento ordenado por medio de edictos deberá realizarse a los C.C. CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER Y JOSE VAZQUEZ ARMENDARIZ, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 22 de febrero de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos.
Juzgado Segundo Civil

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. BANCO DE CREDITO Y SERVICIO S.A. , POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO ROBERTO LUIS DE LOS SANTOS ENDERLE, Y LOS C.C. GUILLERMO MOYA ACUÑA Y ROBERTO MOYA ACUÑA
PRESENTE.-

En el expediente número 1297/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO MARTINEZ GARCIA, en contra de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO S.A. , GUILLERMO MOYA ACUÑA, ROBERTO MOYA ACUÑA Y INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por recibido el escrito presentado por el C. MAURICIO MARTINEZ GARCIA en fecha quince de los actuales, como lo solicita y por las razones que expresa, hágase del conocimiento a los C.C. GUILLERMO Y ROBERTO MOYA ACUÑA así como a la institución BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.A. por conducto de su Delegado Fiduciario Licenciado ROBERTO LUIS DE LOS SANTOS, la radicación del expediente 1297/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MAURICIO MARTINEZ GARCIA les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su auto de radicación, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 FEBRERO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el expediente numero 156/2011, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. JOEL ARMANDO ROBLES ARIAS, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentado el C. JOEL ARMANDO ROBLES ARIAS, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy a las nueve horas con treinta minutos, por conducto de Oficialia de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y propiedad del predio ubicado en SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, con superficie total de 120-60-36 hectáreas de terreno pastoral, con las siguientes medidas y colindancias por el lado 3-4, rumbo N29°35'00"W, distancia 958.76, con el C. JOSE ALEJANDRO ROBLES ANTILLON; por el lado 4-5, rumbo N36°49'31"W, distancia 591.88, con el C. JOSE ALEJANDRO ROBLES ANTILLON; por el lado 5-2, rumbo S15°01'40"W, distancia 2,057.40, con el C. CARLOS CORRAL ROBLES; por el lado 2-3, rumbo N63°29'07"E, distancia 1,518.91, con el C. CARLOS CORRAL ROBLES. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los el tablero de avisos de este Tribunal y del Juzgado Menor correspondiente a la ubicación del predio descrito. **Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes:** el C. JOSE ALEJANDRO ROBLES ANTILLON, quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE CAFETALES NÚMERO 821 DE LA COLONIA CAFETALES EN ESTA CIUDAD y del C. CARLOS CORRAL ROBLES, con domicilio ubicado en la CALLE GUERRERO NÚMERO 167, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, por lo que **GIRESE ATENTO EXHORTO**, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que se sirva hacer la notificación del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar. **Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículo 890 y 891 del Código Adjetivo Civil Vigente.** Ahora bien, en virtud de que los inmuebles materia de las presentes diligencias se encuentra ubicados en el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, **GIRESE ATENTO DESPACHO**, con los insertos necesarios al Ciudadano Juez Menor Mixto en el Municipio de RIVAPALACIO, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice las publicaciones ordenadas en líneas precedentes en los tableros del Tribunal a su digno cargo; Así mismo, se sirva fijar hora y fecha para la información testimonial e inspección judicial solicitada por el ocurso dentro de su capítulo de hechos numeral siete; **Túrnese los autos a la central de Actuarios para que se sirva llevar a cabo las notificaciones referidas con antelación.** Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA ESCUDERO NÚMERO 2722 DE LA COLONIA SANTO NIÑO EN ESTA CIUDAD, y autorizando al C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, en los mas amplios términos y facultades que confiere el

artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles por lo que se previene a dicho profesionista para que en la actuación o promoción subsecuente en que intervenga, exhiba su cédula profesional que lo acredite estar autorizado para considerará autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, así como a los CC. LICENCIADOS NOE ALBERTO ORDÓÑEZ ROJO Y/O ARMANDO SOLANO MONTES, para oír y recibir notificaciones y documentos.-

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOEL ARMANDO ROBLES 1126-23-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL CONSUELO PACHECO MARTINEZ:

En el expediente número 270/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado JONATAN RENOVA DOZAL, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ ABOITES, USTED Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, obra el siguiente auto que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de febrero del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, a quien se reconoce su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la documental pública glosada a fojas ocho a la treinta y nueve; y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARIA DEL CONSUELO PACHECO MARTINEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Explíandose los respectivos edictos [...]-----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 MARZO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

MARIA DEL CONSUELO PACHECO MARTINEZ 1231-25-27-29
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA Y
JESÚS ANTONIO ROSALES NIÑO.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 1295/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA Y JESÚS ANTONIO ROSALES NIÑO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de septiembre del año dos mil diez, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA Y JESÚS ANTONIO ROSALES NIÑO, ya que se recibí entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA Y JESÚS ANTONIO ROSALES NIÑO, la radicación del expediente 1295/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO---DOS FIRMAS ILEGIBLES----- RUBRICAS-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

- - - Por presentado el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, como lo pide, téngasele aclarando que por un error involuntario en su escrito inicial de demanda, se asentó en los incisos B) y C) que el nombre de su representada lo es INFONAVIT, cuando lo correcto es SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como que el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria se celebró entre INFONAVIT y la demandada, por lo que las prestaciones referentes a capital e intereses, son a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO---DOS FIRMAS ILEGIBLES----- RUBRICAS-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, téngase aclarando que por un error involuntario en el escrito inicial de demanda, al referirse a la fecha del estado de cuenta, se asentó que era de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, siendo la fecha correcta de dicho estado de cuenta el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, lo cual se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente proveído parte integrante del auto de radicación de fecha ocho de octubre del año en curso.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO---DOS FIRMAS ILEGIBLES----- RUBRICAS-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficina de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día siete de octubre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA, en lo personal y/o por conducto de su apoderado el señor JESUS ANTONIO ROSALES NIÑO, en su carácter de acreditado, y JESUS ANTONIO ROSALES NIÑO, en lo personal en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio en la Calle Mina del Párral número 17320 del Fraccionamiento Pozos del Valle, de esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, RAQUEL PEDROZA PEÑA, TAKEMI CORONADO RIVERA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, MARTIN ALONSO QUINTANA JACOBO, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO Balcorta, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, JAIME TERAN RUIZ, RUBEN ALBERTO CANO Balcorta, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA y ANDRES FIERRO SAMANIEGO.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

PETRA ISELA BEJARANO 1155-23-25-27
-0-
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

CON FECHA 9 DE MARZO DE 2011, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO, EDGAR ALMODOVAR ARZAGA, VERONICA ROCIO ALMODOVAR ARZAGA Y GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, CON OBJETO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ANTONIO ALMODOVAR VALVERDE, HABIÉNDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 7,798 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), DEL VOLUMEN NUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO LLEVO EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO.

LAS CITADAS PERSONAS MANIFESTARON QUE EL SEÑOR JESUS ANTONIO ALMODOVAR VALVERDE, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 2001 (DOS MIL UNO), SIN HABER DEJADO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA Y QUE LE SOBREVIVEN SU ESPOSA LA SEÑORA ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y SUS TRES HIJOS EDGAR ALMODOVAR ARZAGA, VERONICA ROCIO ALMODOVAR ARZAGA Y GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, ACREDITANDO SU DICHO CON LA EXHIBICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN, DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES.

SE HACE UN ATENTO LLAMADO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SEGUNDA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE LA SUSCRITA NOTARIO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVE. TECNOLÓGICO NO. 1220, FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO DE C.D. JUÁREZ, CHIH.

(Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 días).

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTE Y CINCO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIH.

JESUS ANTONIO ALMODOVAR 1287-25-27
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

C. Luz del Carmen Corrales Ramírez
C. Rigoberto Zarate Cedillo.

Presente.

Se hace constar que en el Expediente 1427/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Mario Covarrubias Aguirre en su carácter de representante de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Luz del Carmen Corrales Ramírez en su carácter de acreditado y Rigoberto Zarate Cedillo en su carácter de garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintidós de octubre del dos mil diez, presentado por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO, la radicación del expediente 1427/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante de SCRAP II, S.DE R.L DE C. V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que decreta su señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 1 de octubre de 1997, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido; B).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 123.205 (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO DOS CERO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de octubre de 1997, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$196,972.27 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.); C).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 62.782 (SETENTA Y DOS PUNTO SIETE OCHO DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de octubre de 1997, celebrado entre INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 31 DE JULIO DE 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$ 100,371.84 (CIEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.);

D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada; E).- El pago a favor de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con

el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 03 de Noviembre de 2010
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

LUZ DEL CARMEN CORRALES 1156-23-25-27

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 633 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, DOY A CONOCER: QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2,823, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, HICE CONSTAR LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR INGENIERO JESUS RICARDO CABALLERO MOTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA CRUZ MELESIA MOTA CARBAJAL, CON OBJETO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAXIMILIANO CABALLERO LOPEZ, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL 2009 (DOS MIL NUEVE), EXHIBIENDO AL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE Y DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL HOY AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN EL QUE INSTITUYO A LA SEÑORA CRUZ MELESIA MOTA CARBAJAL, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

EN EL MISMO INSTRUMENTO SE INSTITUYO AL SEÑOR INGENIERO JESUS RICARDO CABALLERO MOTA, COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN, POR VOLUNTAD DE LA HEREDERA E HICE CONSTAR QUE LA MISMA ACEPTO LA HERENCIA Y EL SEÑOR JESUS RICARDO CABALLERO MOTA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, TOMANDO LA PROTESTA DE LEY, MANIFESTANDO QUE EN SU OPORTUNIDAD PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

(Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 días)

LIC. AIDA MIREYA ARCINIEGA ROMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTÁ Y UNO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIH.
AVE. TECNOLÓGICO NO. 1220, FRACC. EL CRUCERO,
CD. JUÁREZ, CHIH.

MAXIMILIANO CABALLERO LOPEZ

1285-25-27

-0-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO.- En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

- Visto el escrito recibido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, en fecha cuatro de marzo del año en curso, signado por el Servidor Público involucrado en el expediente PAD 06/2010 Licenciado Olga Isela Quintero Chávez, presentado ante la Dirección de Control Interno, en el cual solicita:

1.- Se le tenga en tiempo y forma, rindiendo informe pormenorizado en relación a los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

- - En atención a ello, este Órgano Disciplinario, con fundamento en los artículos, 8, 14, 16 y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 6 fracción IV, 10 y 12 fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;

ACUERDA

PRIMERO: Téngasele a la promovente rindiendo en tiempo y forma el informe pormenorizado en relación a los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario; así como hechas las manifestaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta, sin perjuicio de otorgarle el valor probatorio que le corresponda en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Se señalan las nueve horas del día miércoles seis de Abril del año dos mil once, a efecto de que tenga verificativo la Audiencia de Alegatos, en la inteligencia que de no presentarse el día y a la hora señalada, se le tendrá por precluido su derecho a formular alegatos, estando en aptitud este Órgano Disciplinario de dictar la resolución que en derecho corresponda de manera inmediata con las probanzas que obren en autos.

TERCERO: Dado que del estudio del informe pormenorizado que presento la servidora publica Involucrada Licenciada Olga Isela Quintero Chávez, no se desprende que la misma ofrezca elementos probatorios que pretendiera desahogar a su favor dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho a ofrecer las mismas, esto en virtud del acuerdo de fecha 31 de Diciembre del año 2010, el cual fue notificado personalmente a la involucrada en fecha 25 de febrero del año 2011.

CUARTO: Toda vez que la servidora publica involucrada no señalo en su informe pormenorizado, domicilio cierto en esta ciudad para que se le hicieran llegar las notificaciones que ulteriores con motivo del presente Procedimiento Administrativo Interno, hágasele de su conocimiento el acuerdo que nos ocupa por medio de edictos de notificación, mismos que se publicaran tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA VALERIA EDITH MORENO ACOSTA, Agente del

Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, por y ante los testigos de asistencia Francisco Erubey Herrera Venzor y Eloy Molina López, ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleados de gobierno y con domicilio en la calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciséis, Segundo Piso de la Colonia Centro de esta ciudad, con quienes se actúa

LIC. VALERIA EDITH MORENO ACOSTA
Agente del Ministerio Público adscrito
a la Dirección de Control Interno
LIC. ELOY MOLINA LOPEZ
Mexicano, mayor de edad, soltero, empleado estatal,
con domicilio en la Avenida Vicente Guerrero No. 616
Colonia Centro
LIC. FRANCISCO ERUBEY HERRERA V.
Mexicana, mayor de edad, soltera, empleada estatal,
con domicilio en la Avenida Vicente Guerrero No.616
Colonia Centro

CONSTANCIA.- En esta misma fecha se hace constar que se da cumplimiento al acuerdo que antecede. CONSTE.

LIC. VALERIA EDITH MORENO ACOSTA
Agente del Ministerio Público adscrito
a la Dirección de Control Interno
LIC. ELOY MOLINA LOPEZ
Mexicano, mayor de edad, soltero, empleado estatal,
con domicilio en la Avenida Vicente Guerrero No. 616
Colonia Centro
LIC. FRANCISCO ERUBEY HERRERA V.
Mexicana, mayor de edad, soltera, empleada estatal,
con domicilio en la Avenida Vicente Guerrero No.616
Colonia Centro

1177-23-25-27

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MARIA CARMEN MURO DIAZ Y J. CARLOS LANDEROS RUIZ, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA TRAMITACIÓN, EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE LANDEROS MURO, HABIÉNDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 7,778 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO), DEL VOLUMEN NUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO LLEVO EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO.

LAS CITADAS PERSONAS MANIFESTARON QUE EL SEÑOR J. GUADALUPE LANDEROS MURO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE GUADALUPE LANDEROS MURO), FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA 12 (DOCE) DE FEBRERO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), SIN HABER DEJADO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA; QUE NO CONTRAJÓ MATRIMONIO NI PROCREÓ HIJOS, SOBREVIVIÉNDOLE ÚNICAMENTE COMO HEREDEROS SUS PADRES LOS SEÑORES MARIA CARMEN MURO DIAZ Y J. CARLOS LANDEROS RUIZ, ACREDITANDO SU DICHO CON LA EXHIBICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN Y DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES.

SE HACE UN ATENTO LLAMADO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE LA SUSCRITA NOTARIO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVE. TECNOLÓGICO NO. 1220, FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO DE CD. JUÁREZ, CHIH. (Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 días).

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA UNO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIH.
J. GUADALUPE LANDEROS MURO 1286-25-27
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 537/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARTURO IVAN MACYSHYN RASOR REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE, UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE CUAUHEMOC, S.A DE C.V., EN CONTRA DE MARIO ARTURO VIGIL MEZA, ROSA ALVARADO SANCHEZ, MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ENRIQUEZ Y HECTOR SOTELO VIGIL MEZA, existe un auto que a la letra dice. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito del licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el tres de los corrientes. De nueva cuenta se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistentes en: TERRENO RUSTICO URBANIZABLE UBICADO EN LA CALLE PARAGUAY ESQUINA CON CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO DE LA COLONIA AGRICOLA EL SAUZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.0000, inscrito bajo el número 2964, a folio 95 del Libro 2494 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$48,666.66 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; TERRENO URBANO, UBICADO EN LA CALLE ARGENTINA ESQUINA CON CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO DE LA COLONIA AGRICOLA EL SAUZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 2965 a folio 101 del libro 2495 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$48,666.66 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; y FINCA URBANA ubicada en la calle Sánchez número 2962 de la colonia Anahuac de ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita bajo el número 1612 a folio 111 del libro 2152 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo

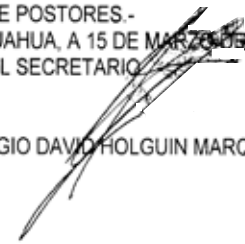
de base para el remate la cantidad de \$434,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$289,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio; y toda vez que el último de los inmuebles mencionados se encuentra en ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el Tablero de Avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. **Dejando sin efecto la audiencia señalada para las trece horas del día diez de marzo del actual.** -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 32 CONSTE. -----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ESTE DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO ~~EN~~ PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2011.
EL SECRETARIO


LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 966/10, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE MARTINEZ AGUAYO, en contra de ADRIAN ZARATE ARANDA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado, en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los Estrados del Juzgado.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.- - - - -

- - - - -NOTIFIQUESE: - - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Coalochic No. 9312, Lote 13, Manzana 25, del Fraccionamiento Rona, Etapa I, Sección IV, de esta Ciudad, con superficie de 122.5000 M2., y que obra inscrito bajo el número 23 folio 27 del Libro 3433 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: \$121,173.34 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 24 de Marzo del año 2011

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ADRIAN ZARATE ARANDA 1296-26-27-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 862/2010 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), en contra de SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, la radicación del expediente 862/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), quien a su vez es apoderado y administrador de BANCO INVEV, SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE, INVEV GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y que se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE -----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ 1329-27-29-31
-0-

AVISO NOTARIAL

A los 25 veinticinco días del mes de Marzo de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Escritura Pública número 1078 mil setenta y ocho, comparecieron las señoras BELEM MONTAÑEZ SAENZ y BERTHA PATRICIA ORTIZ MONTAÑEZ con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor SALVADOR ORTIZ MENDOZA persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, en fecha 30 treinta de mayo del año 2006 dos mil seis, declarándome textualmente la señora BELEM MONTAÑEZ SAENZ que ACEPTA los bienes que le heredó el señor SALVADOR ORTIZ MENDOZA en su favor, mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública número 2,380 dos mil trescientos ochenta, con fecha 21 veintiuno de enero del año 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
La señora BERTHA PATRICIA ORTIZ MONTAÑEZ de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, ACEPTA el cargo de ALBACEA que le confirió el Testador en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que se procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.
Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuarto fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua edición vespertina, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MARZO DE 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

SALVADOR ORTIZ MENDOZA 1322-27-29
-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**

**SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

**DICTAMEN DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN**

SECRETARÍA DE HACIENDA

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE NOTIFICARON POR EDICTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS AVALUOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

DE AVALUO EFECTUADO A LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RELACIÓN DE 468 VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

Co.	No.	Ingreso	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Color	No. Serie	valor
1	1	11/05/2003	DK96921	FORD	COURIER	1977	ROJO	SGTBTM11285	\$4,150.00
2	2	19/09/2004	162988	NISSAN	SENTRA	1994	AZUL	14EB32A0RC748790	\$3,200.00
3	3	20/06/2005	DXF8524	PONTIAC	GRAND AM	1985	GRIS	1G2NU27L1FC733690	\$3,700.00
4	4	26/12/2005	17495	JEEP	CHEROKEE	1991	GUINDA	1J4FJ2854ML540720	\$4,150.00
5	5	18/05/2006	DYM2219	TSURU	SEDAN	1981	GRIS	JN1PB0459B9225538	\$3,200.00
6	6	19/08/2006	EAP1359	NISSAN	TSURU	1985	VERDE	JN1PB1253FU171679	\$3,200.00
7	7	30/08/2006	DXD3331	PONTIAC	LEMANS	1991	GRIS	KL2T25466MB327641	\$3,450.00
8	8	10/09/2006	DXR4812	NISSAN	SEDAN	1982	GUINDA	2LA1016410	\$3,000.00
9	9	22/10/2006	DWK4164	FORD	ESCORT	1988	BLANCO	1FABP1799JW169453	\$3,200.00
10	10	24/10/2006	DYF6231	DODGE	NEON	1997	BLANCO	3C3EG47B5VT504979	\$3,700.00
11	11	26/03/2006	DYG1844	CHEVROLET	CAVALIER	1987	CAFÉ	1G1JE5111HJ120429	\$3,200.00
12	12	30/08/2006	DM34802	CHEVROLET	PICK UP	1983	AZUL	1GCGK24JSDJ13274	\$4,400.00
13	13	22/11/2006	DN41606	TOYOTA	PICK UP	1979	GRIS	RN32002791	\$4,000.00
14	14	07/05/2006	DYR2943	JEEP	WAGONER	1969	GUINDA	1414019300532	\$3,400.00
15	15	17/02/2007	DZV6145	CHRYSLER	VOLARE	1986	GRIS	T859510	\$3,000.00

16	16	27/07/2007	4328	AUDI	4000S	1986	GRIS	WA0FB0811GA075406	\$3,400.00
17	17	01/08/2007	DZW8749	VW	JETTA	1998	BLANCO	WWWGA016GW358644	\$3,450.00
18	18	21/08/2007	DZV6634	VW	CARIBE	1979	BLANCO	1793191250	\$3,200.00
19	19	12/10/2007	EAR6281	FORD	THUNDERBIRD	1987	NEGRO	1FABP6238HH1J9970	\$3,700.00
20	20	12/11/2007	EAL6267	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1986	ORO	2G3AM19R9G9314357	\$3,450.00
21	21	05/10/2007	EAY1046	DODGE	SPIRIT	1990	BLANCO	1B3XA46KGLF862931	\$3,700.00
22	22	11/11/2007	DXF8105	FORD	COUGAR	1990	GUINDA	1MEPM6044LH625224	\$3,700.00
23	23	19/05/2007	EAZ1691	CHEVROLET	SUBURBAN	1994	GRIS	3GCEC26KOPM123712	\$4,800.00
24	24	28/11/2008	43602	DODGE	NEON	1996	AMARILLO	1P3ES27CISD323965	\$3,700.00
25	25	12/07/2008	1812	DODGE	STEALTH	1993	VERDE	J636M44HXPY020581	\$3,700.00
26	26	06/12/2008	DZJ2220	VW	CARIBE	1977	GRIS	1773559686	\$3,200.00
27	27	29/11/2008	DS78171	MAZDA	PICK UP	1989	AZUL	JM2UF1136K0761550	\$4,150.00
28	28	29/11/2008	DZT1965	CHEVROLET	COUSSLAS	1992	AZUL	3G5AJ54T1N5123218	\$3,700.00
29	29	29/11/2008	EAZ1735	FORD	MARQUIS	1993	BLANCO	2MELM75W3PX656811	\$4,000.00
30	30	29/11/2008	DN56404	DODGE	DAKOTA	1994	VERDE	1B7FL26X0RW147883	\$4,400.00
31	31	28/11/2008	DZW3863	NISSAN	SENTRA	1987	BLANCO	1N4PB2156HC810267	\$3,450.00
32	32	07/12/2008	DZS5960	NISSAN	SENTRA	1983	GUINDA	JN1PB1250DU033112	\$3,200.00
33	33	21/09/2008	DZB6800	HYUNDAI	EXCEL	1987	AZUL	KMHLA21J9HU155689	\$3,200.00
34	34	30/09/2008	DP74552	FORD	F200	1978	GUINDA	AC1JUY62231	\$4,800.00
35	35	24/12/2008	DN01683	CHEVROLET	PICK UP	1970	AZUL	CS1402121406	\$4,800.00
36	36	20/12/2008	38207	DODGE	NEON	1995	ROJO	1P3ES47C5SD358438	\$4,800.00
37	37	10/06/2008	EAZ8658	FORD	EXPLORER	1996	VERDE	1FMDU34X2TUB51042	\$5,300.00
38	38	14/12/2008	DZV1451	FORD	MUSTANG	1987	AZUL	1FABP4DA4HF12	\$3,450.00
39	39	16/11/2008	39630	NISSAN	SENTRA	1993	GRIS	JN1EB31P6PU242939	\$3,700.00
40	40	27/02/2008	EAH8253	CHEVROLET	CHEVY	2000	AZUL	3G1SF2427YS203334	\$3,700.00
41	41	24/05/2008	EAC6187	CHEVROLET	CAVALIER	1992	NEGRO	2G1WP14X6N9124217	\$3,700.00
42	42	30/10/2008	EAD7317	NISSAN	SENTRA	1986	AZUL	JN1PB125XCU224945	\$3,200.00
43	43	03/05/2008	DR22914	FORD	RANGER	1988	CAFÉ	IFTCR14T9JPA48957	\$4,400.00
44	44	31/05/2008	DZW3375	VW	JETTA	1986	NEGRO	WWWGA016XGW333098	\$3,350.00
45	45	07/06/2008	DM49544	TOYOTA	PICK UP	1983	GUINDA	JT4RN44D2D1133971	\$4,400.00
46	46	29/12/2008	DZW8579	FORD	MUSTANG	1979	NARANJA	9R02Y100758	\$3,200.00
47	47	18/12/2008	DP67192	JEEP	COMANCHE	1986	BLANCO	1JTHX651XGT011940	\$3,900.00
48	48	25/09/2008	EBB4187	JEEP	CHEROKEE	1984	GUINDA	1JCWC7823ET069785	\$4,100.00
49	49	14/05/2008	EAU7785	FORD	MUSTANG	1974	ROJO	AF02PS23169	\$3,200.00
50	50	23/05/2008	DZR2103	FORD	MUSTANG	1986	BLANCO	1FABP2637GF1180043	\$3,350.00
51	51	25/09/2008	DZW3467	CHEVROLET	ASTRO	1985	NEGRO	1GCDM15N2FB137227	\$3,700.00
52	52	20/09/2008	EAM5076	NISSAN	ALTIMA	1994	GRIS	1N4BU31D3RC152632	\$3,900.00
53	53	13/10/2008	EAR3717	NISSAN	TSURU	1988	GRIS	1N4DB22S2JC810495	\$3,200.00
54	54	08/10/2008	EAR7754	DODGE	DART	1971	BLANCO	T1110589	\$3,000.00
55	55	07/06/2008	DZA3015	VW	GOLF	1988	ROJO	19J0562834	\$3,400.00
56	56	04/09/2008	DR64952	NISSAN	PICK UP	1991	BLANCO	1G72005147061341	\$4,350.00
57	57	28/09/2008	EBD5532	NISSAN	TSUBAME	1990	ROJO	3N1DYD553XK006918	\$3,500.00
58	58	26/10/2008	DS82172	CHEVROLET	S10	1985	AZUL	1GCCS14B6F8154361	\$4,800.00

59	59	06/11/2008	DZW5065	GEO	METRO	1994	BLANCO	1Y15K5362RZ093706	\$3,200.00
60	60	02/11/2008	EBC3930	FORD	COUGAR	1990	AZUL	AL66NR68347	\$3,450.00
61	61	13/11/2008	DZV7489	NISSAN	TSURU	1988	AZUL	1N4PB2159JC823603	\$3,350.00
62	62	23/11/2008	DT48256	MAZDA	PICK UP	1960	NEGRO	F10J0D22289	\$4,600.00
63	63	10/01/2008	EBA4249	HONDA	ACCORD	1989	AZUL	1HGCA5536KA120006	\$3,450.00
64	64	30/03/2008	EAF1663	VW	SEDAN	1981	BLANCO	118014288	\$2,900.00
65	65	05/04/2008	EAZ1710	FORD	TOPAZ	1992	MORADO	AL92NC48472	\$3,450.00
66	66	24/05/2008	EBF4710	NISSAN	ALTIMA	1997	NEGRO	1N4BU3109UC260571	\$4,400.00
67	67	04/06/2008	EAA4088	FORD	TOPAZ	1989	GUINDA	1FAPP33SSKK131950	\$3,350.00
68	68	27/10/2008	DR67282	CHEVROLET	PICK UP	1994	BLANCO	3GCJC44K5RM112818	\$4,500.00
69	69	26/10/2008	EAZ4300	CHEVROLET	CAVALIER	1988	AZUL	1G1JC8110JJ169683	\$3,450.00
70	70	25/09/2008	O94011	FORD	EXPLORER	1997	NEGRO	1FMDU34ESUVUC33039	\$4,600.00
71	71	26/12/2008	EAL5849	DODGE	CHARGER	1993	BLANCO	PM121979	\$3,200.00
72	72	11/09/2008	DZB6441	FORD	COUGAR	1988	VERDE	1MEBM60FXJH65006	\$3,450.00
73	73	03/08/2008	DZZ1160	DODGE	STRATUS	1995	NEGRO	1B3EJ46C5SN587525	\$4,600.00
74	74	05/04/2008	EAH7271	NISSAN	TSURU	1987	GRIS	JL1PB2152HU012713	\$3,200.00
75	75	21/09/2008	EBA9630	DODGE	STRATUS	1996	VERDE	1B3EJ46X2TN225611	\$4,800.00
76	76	30/03/2008	DYD6109	NISSAN	ALTIMA	1993	GUINDA	1N4BU31F1PC243834	\$4,550.00
77	77	12/10/2008	DR21216	CHEVROLET	F150	1969	AZUL	CS149A835765	\$4,800.00
78	78	10/05/2008	EAJ9455	NISSAN	SENTRA	1993	GRIS	1N4EB32ACPC756969	\$3,300.00
79	79	18/10/2008	DS51597	CHEVROLET	SILVERADO	1989	GRIS	1GCDC14K1KZ124299	\$4,800.00
80	80	16/11/2008	DR20406	FORD	RANGER	1987	AZUL	1FTCR15T1HPA9116	\$5,000.00
81	81	21/06/2008	DZX8169	VW	CARIBE	1985	ROJO	1VWDE0176FVO68237	\$3,200.00
82	82	04/12/2008	EBF9970	VW	JETTA	1986	BLANCO	WVWGG0167GW371290	\$3,400.00
83	83	13/10/2008	EAZ2031	CHRYSLER	VALIANT	1971	NEGRO	T1112089	\$3,000.00
84	84	03/12/2008	O24771	CHEVROLET	CAVALIER	1994	VERDE	1G1JC144XR7149754	\$3,450.00
85	85	28/11/2008	DZS6072	CHEVROLET	NOVA	1986	AZUL	1Y1DK6841G2159981	\$3,350.00
86	86	29/12/2008	EBG2575	NISSAN	SAMURAI	1987	ARENA	7KLB11016288182568	\$3,000.00
87	87	19/11/2008	DZP8843	NISSAN	240X	1978	VERDE	HLB210254980	\$3,400.00
88	88	01/12/2008	EBB3005	NISSAN	SENTRA	1989	GRIS	9LB12349079128924	\$3,200.00
89	89	30/03/2008	DR20944	CHEVROLET	CHEYENNE	1983	CAFÉ	1GCDC14H9DS116595	\$4,500.00
90	90	08/04/2008	DZV2862	FORD	G. MARQUIS	1988	GRIS	2FAPP36X4JB170187	\$3,700.00
91	91	13/04/2008	EAZ9809	VW	CARIBE	1991	ARENA	1GMM902613	\$3,000.00
92	92	25/04/2008	99504	TOYOTA	COROLLA	1985	AZUL	JT2AE82E0F3214838	\$3,450.00
93	93	16/07/2008	EAH9246	NISSAN	SENTRA	1985	ROJO	JN1PB1253FU204616	\$3,350.00
94	94	30/08/2008	EAA3634	DODGE	DART K	1982	VERDE	T229597	\$3,050.00
95	95	19/10/2008	DXH3854	PONTIAC	GRAND PRIX	1993	BLANCO	1G2WAH54TXPF245727	\$3,450.00
96	96	07/11/2008	40583	DODGE	VOYAGER	1997	VERDE	2B4FP2538VR169889	\$3,700.00
97	97	07/11/2008	EAR4641	NISSAN	TSURU	1987	AZUL	1N4PB21S1HC858646	\$3,200.00
98	98	02/12/2008	S/P	TOYOTA	PICK UP	1985	AZUL	JT4RN55RXF0087993	\$4,500.00
99	99	05/12/2008	DZT1154	DODGE	SPIRIT	1992	GRIS	3B3XA46K5NT223593	\$3,300.00
100	100	06/12/2008	S/P	FORD	COUGAR	1993	QUEMADO	1MEPM6246PH679739	\$3,450.00
101	101	13/12/2008	EBM7124	CHEVROLET	BLAZER	1985	QUEMADO	1G8CT18B7F8276812	\$4,400.00

102	102	22/12/2008	EAK1714	NISSAN	TSURU	1987	GRIS	JN1PB2210HU547674	\$3,350.00
103	103	15/03/2009	EAL2015	CHEVROLET	CELEBRITY	1986	BLANCO	3G11W19X0G5101290	\$3,350.00
104	104	06/11/2009	EAL5151	FORD	TOPAZ	1991	GRIS	1MEPM36XXMK611848	\$3,200.00
105	105	23/10/2009	EBB8253	NISSAN	SENTRA	1986	CREMA	JN1PB1157GU686798	\$2,900.00
106	106	15/09/2009	EDJ8196	FORD	AEROSTAR	1996	GRIS	1FMCA11U4LZB74022	\$3,700.00
107	107	14/06/2009	DS96891	NISSAN	PICK UP	1985	AZUL	1NGND0188FC377402	\$4,400.00
108	108	02/05/2009	DZR4027	FORD	TOPAZ	1991	GRIS	AL92YY55646	\$3,350.00
109	109	28/12/2009	EAH9344	CHEVROLET	MALIBU	1978	BLANCO	1W19U8R415166	\$3,000.00
110	110	23/04/2009	32516	DODGE	STRATUS	1995	VERDE	1C3EJ56H35N562661	\$4,600.00
111	111	25/12/2009	EDU4362	VW	JETTA	1986	NEGRO	WVGWA016XGW855035	\$3,350.00
112	112	10/02/2009	DYH8119	FORD	TOPAZ	1992	GRIS	AL92MB27987	\$2,900.00
113	113	20/12/2009	DZJ5330	FORD	BRONCO	1985	NEGRO	1FMCU1453FUC30180	\$4,850.00
114	114	25/07/2009	EDH9677	NISSAN	TSURU	1991	GRIS	1LB1208982014072	\$3,350.00
115	115	29/06/2009	EAM3831	NISSAN	210	1981	GRIS	JN1PB05S3B0057391	\$2,900.00
116	116	01/08/2009	S/P	VW	JETTA	1987	VERDE	1VWGA0162HV035701	\$3,200.00
117	117	07/12/2009	EAZ2159	CHEVROLET	BUICK	1984	CAFÉ	194AL19R3E6546438	\$3,000.00
118	118	26/11/2009	ECU2821	DATSUN	210	1979	CREMA	HLB310212200	\$3,100.00
119	119	19/05/2009	DR29542	FORD	RANGER	1987	NEGRO	1FTCR15T5HPA85948	\$4,500.00
120	120	18/04/2009	DT24534	NISSAN	PICK UP	1984	BLANCO	JNGND0652EW006130	\$4,500.00
121	121	17/08/2009	EAS4474	GMC	ASTRO	1985	CREMA	1G8DM15N9FB137851	\$4,200.00
122	122	09/12/2009	ECK7729	CHRYSLER	T. COUNTRY	1991	AZUL	1C4GH54L8RX396045	\$4,800.00
123	123	23/02/2009	2235	FORD	ESCORT	1982	BLANCO	1FABP369XGW151775	\$3,350.00
124	124	02/05/2009	EBE9718	LINCOLN	CARTIER	1998	BLANCO	1LNFM83W3WY722517	\$28,750.00
125	125	15/06/2009	DT86851	FORD	F150	1982	BLANCO	AC1JMU64138	\$4,800.00
126	126	30/06/2009	EAL4290	FORD	EXPLORER	1990	AZUL	1FNDU34X2PUA39783	\$5,300.00
127	127	21/04/2009	EAD9358	PLYMOUTH	ACCLAIM	1989	GRIS	1P3BA4GJGKF405924	\$3,700.00
128	128	02/07/2009	ECD4698	DATSUN	710	1974	GUINDA	JHL710005579	\$2,900.00
129	129	23/05/2009	EAJ7725	CHEVROLET	CELEBRITY	1985	ORO	1G1AW19X0F6148284	\$3,000.00
130	130	09/09/2009	DT20477	FORD	F150	1980	BLANCO	AC1JXE93844	\$4,900.00
131	131	18/10/2009	EAA4817	FORD	TOPAZ	1989	BLANCO	AL92FS15674	\$3,400.00
132	132	20/02/2009	EAH7428	HONDA	CIVIC	1986	AZUL	THMAN552XGC006196	\$3,700.00
133	133	05/06/2009	DS51054	FORD	COURIER	1976	AZUL	SGTASL46030	\$3,550.00
134	134	07/02/2009	EAZ1822	CHRYSLER	SHADOW	1987	VERDE	1B3B544DXHN533755	\$3,200.00
135	135	08/02/2009	DR31523	NISSAN	KING CAB	1985	LADRILLO	1N6ND06Y4FC370430	\$4,800.00
136	136	21/06/2009	EDF6346	DATSUN	GUAYIN	1983	BLANCO	3LA1013076	\$3,000.00
137	137	23/05/2009	DYY8596	DATSUN	710	1974	AZUL	JHL710807259	\$2,900.00
138	138	08/02/2009	DT57715	MAZDA	PICK UP	1986	CREMA	JM2UF2113G0526986	\$4,700.00
139	139	16/02/2009	FBN9287	NISSAN	SENTRA	1996	GUINDA	3N1DB4152WK019088	\$3,700.00
140	140	24/10/2009	DT47336	FORD	F100	1986	NEGRO	AC2LDY61357	\$4,600.00
141	141	26/07/2009	EAP2815	FORD	TOPAZ	1985	GRIS	1FABP22X6FK247195	\$3,350.00
142	142	04/10/2009	EAL3994	PONTIAC	BONEVILLE	1992	BLANCO	1G2HX53L8N1235088	\$3,700.00
143	143	21/03/2009	44021	NISSAN	MAXIMA	1993	GUINDA	JN1HJ01F0PT090572	\$3,700.00
144	144	15/06/2009	EBJ7518	FORD	ESCORT	1985	AZUL	1FABP3691FW336649	\$3,350.00

145	145	18/04/2009	DW02521	FORD	F150	1984	AZUL	1FTDF15H7EKA61443	\$4,850.00
146	146	07/08/2009	EBB3078	PLYMOUTH	VISTA	1985	BLANCO	JP4FH31D4F2504220	\$3,000.00
147	147	26/06/2009	DZR4615	FORD	FUTURA	1979	AMARILLO	9K35T6139009	\$3,100.00
148	148	04/06/2009	EAW2121	NISSAN	PULSAR	1987	ROJO	JN1PN3457HM034585	\$3,200.00
149	149	29/06/2009	EAS5402	NISSAN	SENTRA	1983	CAFÉ	JN1PB15S5DU004460	\$3,200.00
150	150	24/05/2009	EBN5002	PONTIAC	GRAND PRIX	1996	ROJO	1G2WJ12M0TF215834	\$3,700.00
151	151	21/06/2009	EAJ1530	CHEVROLET	SATURN	1994	VERDE	1G8ZF5597RZ281868	\$4,600.00
152	152	14/06/2009	ECE5810	NISSAN	ALTIMA	1995	NEGRO	1N4BU31D5SC166912	\$4,500.00
153	153	21/02/2009	EAD5535	CHEVROLET	CORSSICA	1996	AZUL	1G1LD5542TY196306	\$4,150.00
154	154	20/12/2009	ECF5158	FORD	G. MARQUIS	1988	AZUL	2FABP74FXJX146698	\$4,350.00
155	155	17/01/2009	EAL4693	CHEVROLET	CORSICA	1991	AZUL	1G1LT63G4ME140943	\$3,700.00
156	156	04/04/2009	DT20109	CHEVROLET	PICK UP	1970	VERDE	CE140S146919	\$4,350.00
157	157	25/04/2009	DV46406	CHEVROLET	PICK UP	1972	BLANCO	CC51425101953	\$4,500.00
158	158	27/09/2009	DZB4594	CHRYSLER	LEBARON	1986	AZUL	1C3BC56D4GF192347	\$3,200.00
159	159	31/10/2009	EAR4734	DODGE	SPIRIT	1991	BLANCO	3B3XA6KIMT557974	\$3,550.00
160	160	08/04/2009	EAV4964	CHEVROLET	CUTLASS	1987	NEGRO	1G3AM11R7HD388697	\$3,700.00
161	161	06/02/2009	DYZ4411	GEO	PRIZM	1991	GRIS	1Y15K5464MZ035667	\$3,200.00
162	162	27/06/2009	DT66700	CHEVROLET	PICK UP	1984	GUINDA	1GCDC14H1EJ186048	\$4,500.00
163	163	05/03/2009	ECF7242	PONTIAC	SUNFIRE	1996	VERDE	1G2JD12T7T530973	\$4,600.00
164	164	04/04/2009	ECX4046	NISSAN	SENTRA	1991	GRIS	IN4EB32AGMC799526	\$3,000.00
165	165	02/04/2009	EAF2723	CHEVROLET	SPECTRUM	1989	AZUL	J81RG5175K7559027	\$3,350.00
166	166	17/02/2009	EAY9741	NISSAN	TSURU	1991	AZUL	1LB1215617020707	\$3,100.00
167	167	01/06/2009	EAA4058	FORD	TOPAZ	1985	BLANCO	1FABP22X3FK108626	\$3,700.00
168	168	19/07/2009	FYG2433	FORD	THUNDERBIRD	1990	GRIS	1FAPP64RXLH184157	\$4,150.00
169	169	18/07/2009	DR37641	CHEVROLET	S10	1986	AZUL	1GCC514R6G8161860	\$4,950.00
170	170	18/05/2009	DZS7813	CHRYSLER	LEBARON	1987	CAFÉ	T640630	\$3,350.00
171	171	19/04/2009	EDF4942	NISSAN	SENTRA	1982	GRIS	JNIHT11350CT037455	\$3,350.00
172	172	31/07/2009	EBG1515	DODGE	CHARGER	1991	BLANCO	3B4HE17Z7MM043264	\$3,350.00
173	173	07/09/2009	DZV4620	FORD	COUGAR	1992	CAFÉ	AL66MD62617C2A	\$3,700.00
174	174	11/09/2009	EAD4523	CHEVROLET	CAVALIER	1996	CAFÉ	1G1JCS241T7269962	\$4,350.00
175	175	22/11/2009	ECB7598	VW	CARIBE	1980	NEGRO	17A0682836	\$3,000.00
176	176	11/09/2009	DZS8004	NISSAN	SENTRA	1987	AMARILLO	7RLB11025838186454	\$3,000.00
177	177	18/03/2009	DT43588	CHEVROLET	PICK UP	1978	GRIS	P14100293978	\$4,950.00
178	178	04/05/2009	DS57185	FORD	COURIER	1980	BLANCO	SGTBXB78748	\$4,350.00
179	179	27/06/2009	ECW9019	CHEVROLET	CUTLASS	1987	GRIS	1G3AJ5135HD367312	\$3,700.00
180	180	02/12/2009	EAX9559	FORD	TOPAZ	1993	ROJO	AL92MY24934	\$3,550.00
181	181	15/05/2009	O43373	HONDA	ACCORD	1988	GRIS	1HGCA5534JD089286	\$4,600.00
182	182	22/04/2009	DYY2523	FORD	THUNDERBIRD	1989	GUINDA	1FAPP6046KH114451	\$4,150.00
183	183	28/02/2009	EAH3166	DODGE	NEON	1998	GRIS	3C3B627Y5WT243821	\$4,700.00
184	184	04/01/2009	DS37876	CHEVROLET	LUV	1980	AZUL	CLN14A8238088	\$4,400.00
185	185	28/07/2009	1807	CHEVROLET	REGAL	1988	GRIS	1NG3HY54COJW368707	\$3,100.00
186	186	01/09/2009	135DN	DODGE	CHARGER	1986	BLANCO	L8121928283484	\$3,200.00
187	187	20/09/2009	EAV9807	NISSAN	SENTRA	1983	BLANCO	JN1PB12C5DU505434	\$3,000.00

188	188	01/11/2009	ECV3157	TOYOTA	COROLLA	1981	CAFÉ	JT2AL21EXB1163102	\$3,000.00
189	189	19/07/2009	DZV7943	CHEVROLET	CELEBRITY	1987	CAFÉ	1G1AW81W4H6187085	\$3,400.00
190	190	13/10/2009	DR66030	CHEVROLET	PICK UP	1983	NEGRO	1GTDC14H5DS519005	\$4,400.00
191	191	25/07/2009	EBC6689	GMC	ASTRO	1995	GUINDA	1GDD919W4SB559380	\$4,400.00
192	192	17/11/2009	EAP2342	PONTIAC	SUNBIRD	1992	BLANCO	1G2JC14H6N7562084	\$4,200.00
193	193	26/12/2009	DWZ3101	FORD	G. MARQUIS	1986	BLANCO	12FABP43F0GX169268	\$4,400.00
194	194	06/06/2009	EAS7413	NISSAN	ESTANZA	1987	BLANCO	JNIPB2410HU027844	\$3,350.00
195	195	05/10/2009	EAY1997	FORD	TEMPO	1984	CREMA	1FABP18R5EK279301	\$3,550.00
196	196	04/04/2009	O45156	HONDA	ACCORD	1988	NEGRO	1HGCA5531JA160220	\$4,500.00
197	197	12/09/2009	DS52148	CHEVROLET	1500	1979	BLANCO	CCL4495214325	\$4,400.00
198	198	13/11/2009	DN56418	MAZDA	B2000	1987	ROJO	JM2UF3114H0566680	\$4,250.00
199	199	05/09/2009	EAK3154	CHRYSLER	SHADOW	1990	NEGRO	LT002076	\$3,200.00
200	200	18/07/2009	57476	NISSAN	PICK UP	1990	GRIS	IN6HD16Y7LC326128	\$4,400.00
201	201	20/04/2009	DYJ2215	VW	CARIBE	1979	GRIS	1793774327	\$3,000.00
202	202	12/09/2009	DW09754	NISSAN	PICK UP	1985	ROJO	JN6ND01S9FW006733	\$4,500.00
203	203	01/08/2009	DS58399	DATSUN	PICK UP	1981	AZUL	JN6MD06Y9VW016942	\$4,700.00
204	204	12/12/2009	DS57662	FORD	PICK UP	1987	NEGRO	IFTCF15Y2HLA32622	\$5,000.00
205	205	24/05/2009	OO3852	FORD	ESCORT	1988	CREMA	1FAPP2894JW252685	\$3,550.00
206	206	15/03/2009	DS79594	FORD	LARIAT	1995	CAFÉ	1FTDF15Y5FKB28123	\$3,350.00
207	207	22/05/2009	EAZ4534	MAZDA	626	1987	AZUL	JM1GC2219H1127939	\$4,350.00
208	208	19/03/2009	DYJ4316	CHEVROLET	CELEBRITY	1986	GRIS	1G1AW51W7K6125248	\$3,700.00
209	209	12/10/2009	O22376	DODGE	NEON	1997	NEGRO	1P3ES27C3VD181087	\$4,500.00
210	210	16/03/2009	EDJ1557	FORD	TOPAZ	1991	BLANCO	6MPCT01ZXM8628861	\$3,550.00
211	211	18/04/2009	EDF6022	CHEVROLET	CUTLASS	1988	AZUL	2G3AJS1W0J9316877	\$3,700.00
212	212	02/08/2009	EAY1166	VW	GOLF	1991	ROJO	3VWDB21G2MM023587	\$3,200.00
213	213	21/04/2009	OO3164	ACURA	LEGEND	1986	AZUL	JX4KA2645GC016343	\$4,100.00
214	214	17/10/2009	O16607	DODGE	INTREPID	1999	NEGRO	2B3HD46B2X4690040	\$4,800.00
215	215	19/03/2009	DT74515	CHEVROLET	PICK UP	1981	GUINDA	1GCEC14D0BZ100047	\$4,500.00
216	216	03/04/2009	DZP7656	NISSAN	SENTRA	1985	GRIS	JN1PB15S6FU179609	\$3,350.00
217	217	26/08/2009	DP67492	MAZDA	B2600	1987	AZUL	JM2UF4125H0103302	\$4,800.00
218	218	25/05/2009	DYF1585	DODGE	NEON	1998	ROJO	3B3B627Y6WT280857	\$4,500.00
219	219	27/09/2009	O21393	FORD	EXPLORER	1991	NEGRO	1FMDU34X5MUA42365	\$4,700.00
220	220	07/01/2009	O99808	DODGE	NEON	1996	ROJO	1BGES47C8TD514149	\$4,400.00
221	221	04/10/2009	DN13675	DODGE	DAKOTA	1989	GRIS	1B7GL26X8KC171057	\$4,800.00
222	222	12/09/2009	DV93644	DODGE	RAM	1997	BLANCO	3B7HC26Y0VM529178	\$4,800.00
223	223	12/08/2009	ECK9887	FORD	TOPAZ	1988	GUINDA	1MEPM36X3JK654438	\$3,350.00
224	224	07/02/2009	ECU5635	PLYMOUTH	VOYAGER	1986	GRIS	2P4FH41CZG3806979	\$4,700.00
225	225	18/04/2009	EAE1305	CHRYSLER	NEW YORKER	1985	BLANCO	T534610	\$4,500.00
226	226	27/09/2009	DZW7180	CHEVROLET	BUICK	1992	GRIS	1G4AH54NON6480492	\$3,350.00
227	227	25/02/2009	EAM6993	CHRYSLER	SHADOW	1987	GUINDA	1B38S48D3HN383563	\$3,350.00
228	228	02/07/2009	EBE6457	CHRYSLER	VOLARE	1984	GRIS	1B3BE66EBEC331727	\$3,100.00
229	229	06/02/2009	O38194	HONDA	CIVIC	1986	BLANCO	JH MBA7346GC057713	\$3,550.00
230	230	08/02/2009	DT50474	CHEVROLET	S10	1994	AZUL	1GCC51445R8119672	\$5,000.00

231	231	07/02/2009	EAT5077	SATURN	TWIN CAM	1991	VERDE	1G82J547XM2142263	\$4,500.00
232	232	16/01/2009	EAH7148	NISSAN	SENTRA	1994	GUINDA	1N4EB32A8RC860138	\$3,200.00
233	233	01/02/2009	EAY5936	FORD	THUNDERBIRD	1990	GRIS	AL46GC10783	\$3,700.00
234	234	29/01/2009	EM71769	CHEVROLET	CHEYENNE	1989	AZUL	1GCDC14KOKZ260164	\$4,700.00
235	235	24/05/2009	74753	FORD	MUSTANG	1989	BLANCO	1FABP41A3KF207443	\$3,700.00
236	236	26/02/2009	ECX6460	FORD	TAURUS	1997	CAFÉ	1FALP52U4VG175152	\$3,550.00
237	237	18/12/2009	DZZ5565	CHRYSLER	VOYAGER	1995	AZUL	2P4GH25K55R198561	\$4,600.00
238	238	26/09/2009	EAS5760	DODGE	SPIRIT	1993	VERDE	1B3XA4637PF672134	\$3,350.00
239	239	15/05/2009	EAX6857	FORD	TOPAZ	1993	AZUL	AL94ME10699	\$3,350.00
240	240	01/03/2009	DT45950	CHEVROLET	PICK UP	1980	BLANCO	CCL44AZ132473	\$3,700.00
241	241	09/01/2009	EAM7658	HONDA	ACCORD	1993	GUINDA	1HGCB7159PA036755	\$3,550.00
242	242	01/03/2009	DT92541	FORD	RANGER	1997	VERDE	1FTCR14XOVTA20092	\$4,400.00
243	243	04/09/2009	DZT3057	VW	JETTA	1983	GRIS	1600375249	\$3,350.00
244	244	18/04/2009	DN16921	CHEVROLET	PICK UP	1984	GRIS	1GCDC14H7DS166900	\$4,400.00
245	245	03/01/2009	DZS3283	NISSAN	TSURU	1990	BLANCO	0RLB1201316933334	\$3,350.00
246	246	11/10/2009	EAZ2528	VW	CARIBE	1981	AZUL	1780692517	\$3,000.00
247	247	09/02/2009	DV25312	DODGE	PICK UP	1980	DESPINTADA	T032849	\$4,400.00
248	248	23/05/2009	EAA3890	NISSAN	SENTRA	1982	BLANCO	JN1HB1257CU008713	\$3,100.00
249	249	26/05/2009	ECZ4493	NISSAN	SENTRA	1983	GUINDA	JN1HB1257DUP50798	\$3,000.00
250	250	19/04/2009	DT20562	MAZDA	B2000	1987	ROJO	JM2UF3112H0534147	\$4,350.00
251	251	04/09/2009	EAJ9689	DODGE	STRATUS	1995	VERDE	1C3EJ56H55N510402	\$4,350.00
252	252	18/06/2009	EAF6084	VW	JETTA	1987	BLANCO	1VWGA91614V049402	\$3,200.00
253	253	06/09/2009	DZB4272	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1985	AZUL	1G3AJ19E5FD346519	\$3,550.00
254	254	07/09/2009	EAM3478	CHEVROLET	BLAZER	1985	AZUL	1G8C51882F8156094	\$4,100.00
255	255	27/08/2009	DZV9050	CHEVROLET	CAVALIER	1991	ROJO	1G1JC14G3M7164728	\$3,350.00
256	256	17/11/2009	EAA6664	PONTIAC	GRAND AM	1991	AZUL	1G2NG540XMC559852	\$3,700.00
257	257	14/11/2009	ECX6317	FORD	ESCORT	1988	BLANCO	1FAPP2599JT144407	\$3,400.00
258	258	25/12/2009	EAR5171	CHEVROLET	BLAZER	1985	GRIS	1G8CT18B89FC165211	\$4,300.00
259	259	26/04/2009	O24337	CHEVROLET	CAVALIER	1996	NEGRO	1G1JC1242TM136346	\$4,500.00
260	260	03/10/2009	O18690	CHEVROLET	BUICK	1989	AMARILLO	2G4WD14WXXK1405532	\$3,350.00
261	261	02/07/2009	EBL7076	FORD	EXPLORER	1996	GRIS	1FMDU32PP0TUD34779	\$4,400.00
262	262	03/04/2009	DZZ7526	FORD	COUNTOUR	1996	CAFÉ	1FALP6532TR130018	\$3,700.00
263	263	28/02/2009	DZZ6960	FORD	SABLE	1997	GRIS	1MELM53S0VG610361	\$4,500.00
264	264	19/11/2009	EAU8569	FORD	TAURUS	1987	ARENA	1FABP5305HG201806	\$4,400.00
265	265	10/10/2009	EBH6871	NISSAN	TSURU	1989	BLANCO	9LB12170018904025	\$3,000.00
266	266	08/11/2009	ECY6067	CHEVROLET	BUICK	1991	BLANCO	1GYAL54N5M6472885	\$3,200.00
267	267	10/08/2009	ECX6471	RENAULT	R12	1975	CAFÉ	3955521	\$3,000.00
268	268	27/06/2009	ECE6728	FORD	PICK UP	1993	GRIS	AL94NM52088	\$4,150.00
269	269	13/03/2009	EBB8590	NISSAN	SENTRA	1985	AZUL	JN1PB1457FU146717	\$3,000.00
270	270	02/10/2009	EDS2865	VW	JETTA	1987	GRIS	WVWGB0162HW540261	\$3,100.00
271	271	24/04/2009	EAT6738	DODGE	SPIRIT	1993	GRIS	PT567263	\$3,200.00
272	272	14/03/2009	DZW4126	FORD	ESCORT	1993	BLANCO	3FAPP15J2PR150323	\$3,000.00
273	273	23/05/2009	O15122	ISUZU	AMIGO	1991	VERDE	JAABL01E7M9804590	\$3,700.00

274	274	02/07/2009	EDF5319	DODGE	NEON	2001	AZUL	1B3E546C2ID287216	\$4,800.00
275	275	26/05/2009	O25449	DODGE	NEON	1997	MORADO	1B3ES47Y8V0272431	\$4,150.00
276	276	20/04/2009	O94767	MITSUBICHI	ECLIPSE	1993	BLANCO	4A3CF44BXPE043978	\$3,900.00
277	277	15/03/2009	EAF8369	CHEVROLET	EUROSPORT	1990	BLANCO	2G1WN54T3L9351032	\$3,550.00
278	278	11/05/2009	O12886	FORD	AEROSTAR	1989	AZUL	1FMCA11U6KZB26939	\$3,700.00
279	279	26/06/2009	DV94131	GMC	SONOMA	1991	NARANJA	1G1CS14E7M8501087	\$4,400.00
280	280	25/08/2009	EAW2951	VW	CORSAR	1985	GUINDA	32F0090969	\$3,000.00
281	281	03/01/2009	EAP3515	FORD	COUNTOUR	1995	GUINDA	1FALP67LXSK113981	\$3,350.00
282	282	01/08/2009	DS12568	FORD	F150	1980	CREMA	1FTDF15N4GKA11107	\$3,900.00
283	283	10/06/2009	8900	CHEVROLET	1500	1994	GRIS	1GCDC14Z6RZ180066	\$4,400.00
284	284	13/12/2009	EBF1857	FORD	THUNDERBIRD	1989	GRIS	1FAPP6046KH110058	\$3,700.00
285	285	12/11/2009	DW73532	FORD	F100	1971	VERDE	F10AKM20266	\$4,250.00
286	286	12/07/2009	EAH8706	FORD	THUNDERBIRD	1990	GUINDA	AL46GK13432	\$3,700.00
287	287	24/05/2009	DR31710	FORD	F150	1990	AZUL	336827F15HPA71995	\$4,400.00
288	288	07/04/2009	DW71238	CHEVROLET	PICK UP	1990	GRIS	1GTDC14K9LE514754	\$4,250.00
289	289	03/01/2009	DP71282	CHEVROLET	PICK UP	1978	AZUL	CLN148823449	\$4,400.00
290	290	01/05/2009	DT47512	CHEVROLET	S10	1991	BLANCO	1GCCS14E9M8139277	\$4,150.00
291	291	11/10/2009	EAX9763	NISSAN	SENTRA	1983	GUINDA	JN1PB11S0DU503897	\$3,100.00
292	292	08/04/2009	DW02404	FORD	PICK UP	1967	BLANCO	F10AKA72465	\$4,150.00
293	293	20/01/2009	DT25123	FORD	F100	1978	AZUL	F10GPPCA1249	\$3,900.00
294	294	03/04/2009	DYY2778	JEEP	CHEROKEE	1984	CAFÉ	JCUL7833ET150138	\$4,400.00
295	295	12/12/2009	DS05145	CHEVROLET	S10	1992	BLANCO	1GTCS14RON2530910	\$4,500.00
296	296	23/05/2009	ECY1227	CHEVROLET	CORSICA	1988	GRIS	1G1LT51W3JE223554	\$3,350.00
297	297	16/05/2009	DZZ8619	CHEVROLET	CELEBRITY	1985	VERDE	1G1AW27X2F6128398	\$3,100.00
298	298	07/09/2009	DZT6859	FORD	TOPAZ	1988	BLANCO	2MEPM36X7JB611151	\$3,550.00
299	299	01/03/2009	EBA2017	FORD	PROBE	1990	BLANCO	1ZVPT20C8L5199721	\$3,700.00
300	300	11/07/2009	EDK4249	BUICK	CENTURY	1988	ARENA	1G4AG55N9P6466191	\$3,700.00
301	301	01/01/2009	EBC3932	PLYMOUTH	SUNDANCE	1988	GUINDA	1P3CS48DXJN327094	\$3,100.00
302	302	21/03/2009	EAX9265	FORD	TOPAZ	1991	AZUL	2FAPP36X0MB110119	\$3,350.00
303	303	10/01/2009	DZB2752	FORD	FAIRMONT	1979	AZUL	9K92F111840	\$2,800.00
304	304	21/07/2009	OO6526	GEO	METRO	1993	AZUL	2CIMR2465P6732401	\$3,000.00
305	305	03/05/2009	DYM1578	CHEVROLET	TRACER	1998	AZUL	3MABM1356JR672429	\$3,200.00
306	306	28/06/2009	O21822	HONDA	CRX	1982	AMARILLO	JHMAF5331F5024177	\$3,700.00
307	307	22/05/2009	EBA9779	VW	SEDAN	1974	BLANCO	1142474290	\$2,650.00
308	308	19/07/2009	O93366	HONDA	CIVIC	1998	AZUL	1HGEJ8148WL112635	\$4,400.00
309	309	11/04/2009	O94488	PLYMOUTH	ACCLAIM	1991	GRIS	1P3XA46A5MF617313	\$3,550.00
310	310	19/07/2009	DS05364	MAZDA	PICK UP	1987	NARANJA	JM2UF1114H0601674	\$4,400.00
311	311	22/02/2009	ECG5530	FORD	MUSTANG	1979	AZUL	9F02Y126481	\$3,100.00
312	312	28/02/2009	DZW4401	NISSAN	SENTRA	1986	AMARILLO	JN1PB11S9GU165002	\$3,100.00
313	313	09/02/2009	DYY4442	NISSAN	200SX	1982	GRIS	JN1RS06SXCUC611258	\$3,000.00
314	314	04/04/2009	DT49886	DODGE	D100	1966	BLANCO	1261681293	\$3,700.00
315	315	07/03/2009	DZN4287	CHEVROLET	CORSICA	1989	BLANCO	1G1LT54WXKE276507	\$3,200.00
316	316	06/12/2008	DR21478	CHEVROLET	S10	1988	GRIS	1GCDD19R5J8162032	\$4,150.00

317	317	10/10/2008	O40011	HONDA	CIVIC	1992	AZUL	1HGEG865XNL036966	\$3,700.00
318	318	25/08/2009	O92105	NISSAN	SENTRA	1988	AZUL	JN1GB22S2KU003256	\$3,000.00
319	319	07/08/2009	OOO1633	FORD	ESCORT	1994	VERDE	1FARP11J9RW197962	\$3,200.00
320	320	03/01/2009	DZX3818	CADILLAC	BONEVILLE	1994	GUINDA	1G6KD52B6RU202245	\$3,600.00
321	321	09/01/2009	54582	GEO	PRISMA	1994	AZUL	1Y1SK5362RZ017094	\$3,100.00
322	322	06/02/2009	EAX9868	NISSAN	SENTRA	1994	AZUL	1N4EB32A4RC767021	\$3,350.00
323	323	27/02/2009	EAH7691	DODGE	SPIRIT	1990	GUINDA	1B3XA7636LF907831	\$3,550.00
324	324	08/03/2009	DN15160	FORD	F250	1983	NEGRO	1FDHF27GXDP63843	\$4,500.00
325	325	05/04/2009	EBK5827	CHRYSLER	SEBERING	1998	BLANCO	3C3EL45XWT304771	\$4,500.00
326	326	23/04/2009	PMG1611	TOYOTA	CELICA	1991	GRIS	1NXEA91A9MZ176539	\$3,350.00
327	327	04/05/2009	DS82666	NISSAN	PICK UP	1985	CAFÉ	JNGNDO154FW037369	\$4,400.00
328	328	22/05/2009	DYJ7576	CHEVROLET	CAVALIER	1986	GUINDA	1G1JD35P3GJ203994	\$3,200.00
329	329	05/06/2009	S/P	CHEVROLET	BLAZER	1991	AZUL	1GNDD13Z7M2128570	\$4,400.00
330	330	26/06/2009	EDG6241	FORD	ESCORT	1994	NEGRO	1FARP11J8RW165021	\$3,200.00
331	331	27/06/2009	O1798	FORD	TAURUS	1989	BLANCO	1MEBM55U8KA632584	\$3,200.00
332	332	28/06/2009	DV36817	CHEVROLET	S15	1986	GRIS	IGTC514R86251274	\$4,400.00
333	333	08/07/2009	EBG1512	CHRYSLER	SHADOW	1991	NEGRO	MT040826	\$3,100.00
334	334	12/07/2009	EAC9546	JEEP	CHEROKEE	1985	CAFÉ	1JCWB756KFT077510	\$4,400.00
335	335	23/07/2009	O40681	MAZDA	323	1988	GRIS	JM1BF2229J0112234	\$3,200.00
336	336	07/08/2009	DR24620	NISSAN	PICK UP	1985	BLANCO	5G72000753	\$4,400.00
337	337	22/08/2009	DXD6711	FORD	FERMONT	1981	GRIS	1FABP21B3DK199851	\$2,900.00
338	338	14/11/2009	39256	NISSAN	SENTRA	1989	GRIS	JN1GB2258KU559152	\$3,000.00
339	339	23/01/2010	3691	PONTIAC	GRAND AM	1999	NEGRO	1G2NE52T3XC526468	\$3,200.00
340	340	18/01/2010	EAM7330	FORD	AEROSTAR	1994	BLANCO	1FMDA41X5RZ434389	\$4,100.00
341	341	16/01/2010	DZB3176	DATSUN	GUAYIN	1982	BLANCO	JN1PB05S6CU225526	\$2,800.00
342	342	01/01/2010	ECE1601	NISSAN	SENTRA	1984	BLANCO	JN1PB1550EU134888	\$3,000.00
343	343	23/01/2010	DW34706	FORD	RANGER	1992	AZUL	1FTCR10U1NUA20219	\$4,150.00
344	344	24/01/2010	O26847	DODGE	INTREPID	1994	NEGRO	1B3HD56F1RF273573	\$3,900.00
345	345	26/01/2010	EAZ1757	CHEVROLET	CAVALIER	1986	GRIS	1G1JC69P9GK167107	\$3,350.00
346	346	04/03/2010	ECT9180	DODGE	SPIRIT	1991	BLANCO	3C3B14CPXMT62247	\$3,200.00
347	1	22/09/2008	3644	FORD	PICK UP	1980	GRIS	JC20A222XB0504978	\$3,700.00
348	2	10/09/2008	1281	DODGE	CARAVAN	1997	GUINDA	2B4GR45RSVR107323	\$4,100.00
349	3	25/09/2008	352	CHEVROLET	MONTECARLO	2000	GRIS	2G1WW12E749275974	\$3,100.00
350	4	26/10/2008	5814	HONDA	ACCORD	1986	NARANJA	JHMAF5334G5057224	\$3,200.00
351	5	22/12/2009	4022	DATSUN	210	1978	NEGRO	JN1PB0550BU068607	\$2,900.00
352	6	08/11/2009	S/P	CHEVROLET	SATURN	1991	NEGRO	1G8ZH1275SZ155264	\$3,700.00
353	7	19/11/2009	1028	FORD	EXPLORER	1990	BLANCO	FMCU34X0MUA99049	\$4,400.00
354	8	19/12/2009	3276	CHEVROLET	LUMINA	1990	ROJO	2G1WN14TGM9143383	\$3,350.00
355	9	05/05/2009	049XFE	DODGE	DAKOTA	1990	GUINDA	1BTGG66XXLS613415	\$4,400.00
356	10	20/12/2009	2933	CHEVROLET	CUTLASS	1991	GRIS	3GAJ54TXM5121255	\$3,550.00
357	11	12/02/2009	389	NISSAN	SENTRA	1990	ARENA	1N4EB31B9MC708050	\$3,100.00
358	12	31/10/2009	40756	TOYOTA	CELICA	1990	BLANCO	JT2ST87N4L0010074	\$3,200.00
359	13	08/10/2009	07260A	DODGE	DAKOTA	1991	BLANCO	1B7FL26XXMS348349	\$4,400.00

360	14	30/09/2009	O52599	GMC	SIERRA	2000	BLANCO	2GTEC19V3Y1222341	\$5,500.00
361	15	29/08/2009	S/P	TOYOTA	TERCEL	1986	AZUL	JT2AL32V6G3634680	\$3,350.00
362	16	22/11/2009	55061	MERCURY	MYSTIQUE	1994	GUINDA	1MELM6535VK607058	\$3,550.00
363	17	24/04/2009	OO2349	FORD	ESCORT	1997	VERDE	1FALP13P4VW213244	\$3,200.00
364	18	12/10/2009	O4142A	NISSAN	PICK UP	1994	GRIS	1N6SD16Y4RC361904	\$4,400.00
365	19	03/08/2009	JJH881	TOYOTA	SEDAN	1990	BLANCO	JD1EG1127L4410721	\$3,000.00
366	20	04/09/2009	S/P	CHEVROLET	S10	1987	AZUL	1CCCS14R6H8197436	\$4,400.00
367	21	21/08/2009	O13843	CADILLAC	BONEVILLE	2000	BLANCO	1G6K554Y5Y0144778	\$12,500.00
368	22	28/11/2009	S/P	NISSAN	TSURU	1991	GRIS	JN1EB31PXMV027009	\$3,000.00
369	23	21/02/2009	02241A	LINCON	CARTIER	1999	BLANCO	1LNHM82W9XY677068	\$6,300.00
370	24	27/08/2009	14702	NISSAN	TSURU	1988	AZUL	JN1PB22S3TU582255	\$3,000.00
371	25	21/07/2009	O86955	TOYOTA	RUNNER	1993	GRIS	JT3VN39W5P0098067	\$4,150.00
372	26	06/02/2009	04553A	NISSAN	TSURU	1990	GRIS	2BLB1343802	\$3,200.00
373	27	11/08/2009	6903	DODGE	INTREPID	1994	ARENA	2B3EA56T7RH166244	\$3,550.00
374	28	31/01/2010	54713	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1988	AZUL	1G3HY54C8J1810758	\$3,350.00
375	29	01/03/2009	S/P	CHEVROLET	BERETTA	1987	ROJO	1G1LV13T5PY258559	\$3,350.00
376	30	11/07/2009	S/P	NISSAN	TSURU	1995	BLANCO	3BAMB1310979	\$3,100.00
377	31	01/01/2009	VYL7047	JEEP	CHEROKEE	1992	GRIS	1J4GZ78YXRC314199	\$4,400.00
378	32	21/03/2009	S/P	VW	JETTA	1984	ORO	WVWGA0165GW166696	\$3,200.00
379	33	10/01/2009	EM68886	CHEVROLET	SILVERADO	1989	ROJO	2GCDC14K7J128899	\$4,500.00
380	34	21/07/2009	S/P	JEEP	CAMIONETA	1984	AZUL	1FMCU14TXHUC01660	\$4,150.00
381	35	03/05/2009	PJF4946	VW	SEDAN	1992	BLANCO	3VV51A1B9YM930223	\$3,000.00
382	36	28/06/2009	S/P	FORD	ESCORT	1992	GUINDA	1FARP11JXRW249910	\$3,200.00
383	37	22/05/2009	S/P	HONDA	CIVIC	1990	AZUL	2HGEJ2242PH515152	\$3,350.00
384	38	19/07/2009	1519	TOYOTA	CAMBRY	1990	GRIS	4T1SK12E4NU018028	\$3,700.00
385	39	11/04/2009	4042	FORD	RANGER	1985	ARENA	1FTCR10A8TUA85863	\$4,400.00
386	40	19/07/2009	S/P	CHEVROLET	S10	1983	ROJO	1GCC519Z2K2202103	\$4,800.00
387	41	22/02/2009	S/P	GMC	JIMMY	1985	ROJO	IG5C518R9G0521249	\$4,400.00
388	42	28/02/2009	S/P	CHEVROLET	CUTTLAS	1994	GRIS	3G3AX5406JS511545	\$3,350.00
389	43	09/02/2009	S/P	CHEVROLET	S10	1989	ARENA	1GCC51421L2146874	\$4,400.00
390	44	04/04/2009	S/P	DODGE	CHARGER	1980	BLANCO	384HE172BNM551829	\$3,100.00
391	45	07/03/2009	ZA57111	MAZDA	B2000	1986	CAFÉ	JM2UF3118G0578054	\$4,400.00
392	46	06/12/2008	S/P	TOYOTA	TERCEL	1989	AZUL	JT2EL32D4K0364657	\$3,000.00
393	47	10/10/2008	6785	DATSUN	PICK UP	1985	AZUL	KHL620887798	\$3,700.00
394	48	25/08/2009	S/P	FORD	COUNTUR	1997	VERDE	1FALP65Z3VK163245	\$3,200.00
395	49	07/08/2009	S/P	NISSAN	SENTRA	1991	GRIS	1N4GB32A1MC732700	\$3,000.00
396	50	03/01/2009	S/P	CHEVROLET	CAVALIER	1988	ROJO	1G1JC1113JJ14364	\$3,100.00
397	51	09/01/2009	S/P	PONTIAC	BONEVILLE	1994	ARENA	1G2HX52L9R4206849	\$3,550.00
398	52	06/02/2009	6145BWB	NISSAN	ALTIMA	1995	GUINDA	1N4BU31D05C206331	\$4,400.00
399	53	27/02/2009	S/P	VW	JETTA	1987	NEGRO	WWWCA9165HW698695	\$3,200.00
400	54	08/03/2009	S/P	VW	SEDAN	1988	AZUL	11B0138471	\$3,100.00
401	55	05/04/2009	S/P	NISSAN	SENTRA	2000	GRIS	3N1DB4158YK062109	\$4,700.00
402	56	23/04/2009	S/P	NISSAN	SENTRA	1987	AZUL	IMLPBL259FUL74246	\$3,100.00

403	57	04/05/2009	S/P	CHEVROLET	PICK UP	1988	CAFÉ	1GCDK14KXJZ310084	\$4,400.00
404	58	22/05/2009	O99500	CHRYSLER	NEW YORKER	1988	BLANCO	IB3BU4631JD147011	\$3,000.00
405	59	05/06/2009	S/P	PONTIAC	BONEVILLE	1999	BLANCO	1G2HX52K6XH250644	\$3,200.00
406	60	26/06/2009	S/P	FORD	MUSTANG	1982	BLANCO	9R04F146133	\$3,200.00
407	61	27/06/2009	S/P	FORD	G. MARQUIS	1995	VERDE	2MELM75W4CX618142	\$3,550.00
408	62	28/06/2009	S/P	CHEVROLET	CUTTLAS	1993	AZUL	3G5DJ54T6PS116459	\$3,350.00
409	63	08/07/2009	S/P	CHEVROLET	IMPALA	1995	AZUL	1G1BL52W0CR142242	\$4,500.00
410	64	12/07/2009	S/P	NISSAN	MAXIMA	1989	AZUL	JNIHJ01P3KT291724	\$3,350.00
411	65	23/07/2009	S/P	DODGE	INTREPID	1996	GRIS	1B3HD46F4TP146138	\$4,400.00
412	66	07/08/2009	S/P	NISSAN	TSURU	1989	AZUL	4BAMB1312850	\$3,000.00
413	67	22/08/2009	611118	TOYOTA	CAMRY	1988	GRIS	JT2SV21SJC176377	\$3,700.00
414	68	27/06/2009	S/P	DODGE	SHADOW	1993	BLANCO	1P3XP2807PN508993	\$3,350.00
415	69	13/03/2009	S/P	DODGE	CARAVAN	1992	GUINDA	2B4GH25K6NR527936	\$4,600.00
416	70	02/10/2009	S/P	DODGE	NEON	1995	VERDE	1B3ES47C7SD288362	\$4,850.00
417	71	24/04/2009	S/P	CHEVROLET	SATURN	1993	GUINDA	1G8ZKS575PZ283175	\$4,550.00
418	72	14/03/2009	S/P	DODGE	SPIRIT	1989	BLANCO	1B3BD7637KF488588	\$3,350.00
419	73	23/05/2009	S/P	NISSAN	ALTIMA	1995	GUINDA	IN4BU31D6SC237986	\$3,900.00
420	74	02/07/2009	S/P	FORD	F150	1992	AZUL	1FTEF14Y4NPB00465	\$4,500.00
421	75	26/05/2009	S/P	CHEVROLET	CELEBRITY	1985	GUINDA	1G1AW19W7F6253119	\$3,350.00
422	76	20/04/2009	S/P	MAZDA	B2000	1987	GRIS	JM2UF311H0606584	\$4,500.00
423	77	15/03/2009	6860	FORD	THUNDERBIRD		BLANCO	AL46HR13829GAPD2091	\$3,700.00
424	78	11/05/2009	S/P	SUSUKI	SWIFT	1990	BLANCO	J52AC3550L5102225	\$3,550.00
425	79	26/06/2009	S/P	FORD	TEMPO	1986	AZUL	1FABP22X16K153940	\$3,350.00
426	80	25/08/2009	S/P	TOYOTA	PICK UP		BLANCO	JT4R44DIB0025344	\$4,400.00
427	81	03/01/2009	S/P	DODGE	PICK UP	1988	BLANCO	1B7GL22X9W5758461	\$4,500.00
428	82	01/08/2009	S/P	FORD	F150	1994	AZUL	24035F10CRA34041	\$4,600.00
429	83	10/06/2009	S/P	IZUZU	RODEO	1998	AZUL	452CM58W9W4360994	\$4,950.00
430	84	13/12/2009	S/P	DODGE	DURANGO	1999	GRIS	1B4HS28Y0XF618961	\$5,200.00
431	85	12/11/2009	S/P	DODGE	PICK UP	1982	AZUL	3B7HC367BRM521109	\$4,700.00
432	86	12/07/2009	S/P	FORD	MUSTANG	1980	BLANCO	1FABP41A1KF243339	\$3,350.00
433	87	24/05/2009	S/P	FORD	F150	1995	ROJO	1FTDF15Y6SLB66500	\$4,500.00
434	88	07/04/2009	92451	FORD	COUGAR	1990	ARENA	AL66NU47126	\$3,550.00
435	89	03/01/2009	S/P	CHEVROLET	SILVERADO	1973	ROJO	1GCDC1463CJ140514	\$4,400.00
436	90	01/05/2009	2953	CHEVROLET	BLAZER	1982	GUINDA	1G8CT1BB8DG153256	\$3,700.00
437	91	11/10/2009	S/P	FORD	TOPAZ	1987	BLANCO	2FAPP36X3KB201589	\$3,200.00
438	92	08/04/2009	S/P	CHEVROLET	S10	1989	AZUL	1GCCT14BXE8221474	\$4,150.00
439	93	20/01/2009	S/P	DODGE	STRATUS	1996	ROJO	1B3EJ76C2VN677848	\$5,000.00
440	94	03/04/2009	S/P	NISSAN	SENTRA	1991	GRIS	1N4AB42D2SC505468	\$3,350.00
441	95	12/12/2009	S/P	DODGE	SHADOW	1989	AZUL	1P3AP68K3RN254410	\$3,200.00
442	96	23/05/2009	UM88910	FORD	F150	1994	BLANCO	1FTEX15G1DKA03786	\$4,400.00
443	97	16/05/2009	S/P	DODGE	SPIRIT	1990	GUINDA	1B3XA56JOMF661332	\$3,200.00
444	98	07/09/2009	S/P	DODGE	LEBARON	1987	ROJO	1CREU453XSF553232	\$3,000.00
445	99	24/04/2009	302843	PONTIAC	GRAND AM	1991	ROJO	1G2NE14U6MC550452	\$3,700.00

446	1	06/07/2009	DV26392	CHEVROLET	PICK UP	1986	AZUL	1GTDC14H0GJ522436	\$4,500.00
447	2	9/11/2008	EAU9303	VOLKSWAGEN	CARIBE	1978	BLANCO	1783256285	\$3,100.00
448	1	26/04/2008	O21395	CHEVROLET	SILVERADO	2002	NEGRO	2GCEC191921315	\$9,800.00
449	2	31/12/2008	EAF8294	FORD	SEDAN	1980	GUINDA	OK32B604135	\$3,200.00
450	3	09/05/2009	38389	NISSAN	SENTRA	1992	BLANCO	JN1EB31P6NU116304	\$3,350.00
451	4	31/10/2009	DZC1362	FORD	COUGAR	1983	MORADO	1MEBP9239DH611988	\$3,600.00
452	5	26/07/2009	O13963	NISSAN	SENTRA	1992	GUINDA	JN1EB31P1NU504590	\$3,200.00
453	6	06/07/2009	EAP3219	FORD	TOPAZ	1986	AZUL	AL92DL16913	\$3,550.00
454	7	21/11/2009	O76133	PONTIAC	GRAND PRIX	1997	GRIS	1G2WJ52K4VF281912	\$3,700.00
455	8	05/09/2009	DZT3852	CHRYSLER	SHADOW	1988	GUINDA	1P3BS44K2JN128671	\$3,200.00
456	9	19/02/2009	DZB3760	CHRYSLER	SHADOW	1990	GUINDA	1B3BP48D5KN689706	\$3,200.00
457	10	06/05/2009	EAE2762	NISSAN	ALTIMA	1993	GUINDA	1N4BU31F8PC114876	\$3,550.00
458	11	11/10/2009	ECW1864	VOLKSWAGEN	JETTA	1987	BLANCO	WVWGA0169HW307982	\$3,350.00
459	12	26/12/2009	DN73023	CHEVROLET	PICK UP	1982	BLANCO	1GCEIHCOJ121407	\$4,500.00
460	13	06/06/2009	DZR5720	FORD	TOPAZ	1984	AZUL	1FABP22R0EK128641	\$3,350.00
461	14	05/10/2009	DXG3574	CHEVROLET	CAVALIER	1992	GRIS	3G5JC54W8N5142899	\$3,400.00
462	15	04/04/2009	DZR8804	DODGE	CHARGER	1983	BLANCO	1B4GD12T5DS471861	\$3,200.00
463	16	12/09/2009	DL59820	NISSAN	PICK UP	1986	BLANCO	1N6ND0151GC362452	\$4,400.00
464	17	13/11/2009	DS57331	FORD	PICK UP	1969	AZUL	F10YKE54857	\$4,500.00
465	18	05/09/2009	DP64200	FORD	F150	1976	GRIS	F15BRAG3336	\$4,700.00
466	19	18/07/2009	DYK1872	NISSAN	SENTRA	1997	ROJO	1FAP13P2VW405127	\$4,500.00
467	20	20/04/2009	EAD4755	VOLKSWAGEN	JETTA	1988	AZUL	WVWFB9164JW650735	\$3,350.00
468	21	12/09/2009	DP67224	FORD	F100	1970	NEGRO	F10YCG35500	\$4,550.00
									\$1,801,750.00

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIONES III Y IV, 325, 329 PRIMER PÁRRAFO, 333, 335, 336 ÚLTIMO PÁRRAFO, 343, 358, 359, 360 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS I, 5 FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO G), 7, 8 FRACCIONES I Y XVIII, 14 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN EL DEPÓSITO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÚESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

LA RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 591/2000 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA ELENA TERRAZAS MUÑOZ y ARMANDO MARIO TERRAZAS SANCHEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----
Agréguese el escrito presentado el día once de marzo del año en curso por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ. Se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado, y dado que en éste no obra inscrito gravamen diverso que el impuesto a favor de la moral actora, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE para el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en calle Monte Sacramento número 1802 del fraccionamiento Residencial Campeste Washington de esta ciudad, inscrito bajo el número 6178 a folio 115 del libro 2429 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. **Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el tablero de avisos de este juzgado por dos veces de siete en siete días, en busca de postores.** Sirve de base la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ROSA ELENA TERRAZAS 1310-27-29

-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA, EN CONTRA DE ROSA ISELA BRIONES, existe un auto que a la letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de los corrientes, presentado por el LICENCIADO PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, como lo solicita, se procede al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado en autos, ubicado en CALLE FRAY MARTÍN DE VALENCIA NÚMERO 4313 DEL FRACCIONAMIENTO LOS FRAILES EN ESTA CIUDAD, el cual obra inscrito bajo el número 5 a Folios 6 del Libro 3178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$660,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$440,333.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la primera almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chihuahua, A 25 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

ROSA ISELA BRIONES 1317-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 523/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDUARDO ACEVEDO PRIETO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con dieciocho minutos del día veinte de octubre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento a EDUARDO ACEVEDO PRIETO, la radicación del expediente 523/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A). El pago de 77.0950 (SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NOVECIENTOS CINCUENTA) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 03 DE MARZO DE 2009, por la cantidad de \$128,434.10 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), 03 DE MARZO DE 2009, y demás prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----**

NOTIFÍQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 26. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDUARDO ACEVEDO PRIETO 1324-27-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

EL PUBLICO EN GENERAL .

- En el expediente número 1941/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA , INTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EUREKA GRUPO ADUANAL DE JUAREZ", SOCIEDAD CIVIL, representada por su administrador unico el señor JULIO CESAR MURILLO RODRIGUEZ se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentada la C. LIC. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, en su carácter de apoderada de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER , personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,119,686.50 (DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$1, 413,124.30 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE CIENTO VEINTICUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO , para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

.INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos de nueva cuenta los presentes autos, se hace constar que en el auto que antecede, se asento la fecha ocho de enero del año dos mil diez, siendo que lo correcto es: CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, se hace la anterior aclaración a fin de regularizar el presente procedimiento con las facultades que a este H. Juzgado otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE JUAN CORREA NUMERO 391, LOTE 33, MANZANA "F" FRACCTO. ALAMOS DE SAN LORENZO DE ESTA CIUDAD

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

"EDICTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 705/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DANNECA MITCHELL ARROYOS PRIETO, en contra de GERARDO JAVIER SOLÍS GARCÍA, se dictó un auto, el cual a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veintidós minutos del día quince del actual, signado por DANNECA MITCHELL ARROYOS PRIETO, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de GERARDO JAVIER SOLÍS GARCÍA, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de GABRIELA ARROYOS PRIETO e IRMA LUCÍA MUÑOZ CARRILLO, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a GERARDO JAVIER SOLÍS GARCÍA, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndose saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, se recibió escrito, por medio del cual **DENNECA MITCHELL ARROYOS PRIETO** demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** a GERARDO JAVIER SOLÍS GARCÍA, reclamándole las prestaciones que señala en su escrito, concediéndole a éste un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

-NOTIFIQUESE-

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO . CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2011**

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

ICIAL

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 19/09, RELATIVO A LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL C. RUBEN RENTERIA GUZMAN EN CONTRA DE ARTURO PEREZ MENDIOLA, CONCEPCION BARRAZA SOTO Y GERARDO CHAVEZ AGUIRRE, EL PRIMERO COMO EJECUTANTE Y LOS RESTANTES COMO EJECUTADOS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. SALVADOR JURADO RERYES, APODERADO LEGAL DEL SEÑOR ARTURO PEREZ MENDIOLA EN CONTRA DE LOS C.C. GERARDO CHAVEZ AGUIRRE Y CONCEPCION BARRAZA SOTO, EXPEDIENTE NUMERO 703/05, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----


Por presentado el C. LIC. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, con su escrito recibido el día dieciocho de Febrero del año en curso a las doce horas con cuarenta y un minutos y atento a lo que solicita en virtud de que ha quedado debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del demandado GERARDO CHAVEZ AGUIRRE, en consecuencia se le emplaza a juicio por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber al demandado que el C. RUBEN RENTERIA GUZMAN le reclama el inmueble ubicado en la calle Privada del Pedregal numero cinco colonia las fuentes segunda etapa de esta ciudad , por lo cual este tribunal le concede el término de TRES DIAS MAS DIEZ DIAS por razón de la ignorancia de su domicilio a fin de que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que de la misma dejare de contestar, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación. De igual manera se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la secretaria de este tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

**A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1517/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL REYES SANCHEZ Y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, recibido en este Juzgado el día cuatro de marzo del año dos mil once, visto lo solicitado, y en virtud de que no fueron impugnados los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate el inmueble embargado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Basaseachi Poniente 7610 Interior 4 Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 59 a folios 61 del Libro 4010.

BASE PARA EL REMATE: \$269,450.00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)
POSTURA LEGAL: \$179,633.33 (ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ISELA REYES SANCHEZ 1321-27-29

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 15 quince de Marzo del 2011 dos mil once, mediante acta número 42,809 cuarenta y dos mil ochocientos nueve, del Libro número 46 cuarenta y seis, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora LUCÍA COVARRUBIAS SALGUEIRO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DELIA COVARRUBIAS SALGUEIRO, quien falleció en esta Ciudad, el día 4 cuatro de Abril del 2001 dos mil uno, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que es la única interesada en el presente trámite, toda vez que es la única descendiente en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.---

Chihuahua, Chihuahua a 28 veintiocho de Marzo del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ


LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 71/2010, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por **JESÚS JOSÉ GARCÍA CARO**, respecto al predio rústico denominado "EL ARENAL", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

... Téngase por presentado el C. **JESÚS JOSÉ GARCÍA CARO**, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "EL ARENAL", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 2,297-76-97 has. (dos mil doscientas noventa y siete hectáreas, setenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: Al norte con el Ejido de Santa Anita; Al sur con Elsauro García Montoya; Al oeste con Comunidad de El Realito; y al este con Elifonso García González y Eder Ricardo Loera García. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Abraham González y Benito Juárez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. TEÓFILO GUZMÁN BELTRAN.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO**, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARÍA PROYECTISTA LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:-----

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
			V	Y	X
1-2	N84-39W	3,051.54	1	10,000.00	10,000.00
2-3	S13-02E	6,320.68	2	10,296.52	7,874.21
3-4	N70-15E	2,128.00	3	4,126.64	9,299.66
4-5	N70-15E	2,709.20	4	4,845.754	11,302.48
5-6	N36-54W	2,418.60	5	5,700.00	13,148.00
6-7	N 9-48E	2,162.60	6	7,650.00	11,700.00
7-1	N84-39W	1,864.40	7	9,900.00	11,852.00
			1	10,000.00	10,000.00

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
Guachochi, Chih., a 27 de octubre del 2010
EL SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO
DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

C. **JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO**

JESUS JOSE GARCIA 1349-27-29-31
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ:

En el expediente número 1041/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS, RICARDO CONTRERAS ALVAREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, recibido en este juzgado el día veintiuno de enero del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SOFIA ROJAS MEZA 1347-27-29
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Chihuahua, doy a conocer mediante el presente aviso que ante mí comparecieron los señores HUMBERTO, YOLANDA, BERTHA ALICIA, JAVIER ALFREDO y CLAUDIA SELENE, todos de apellidos CARNERO HOLGUIN, a efecto de iniciar de manera extrajudicial la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA HOLGUIN VALENZUELA, mediante escritura pública número 9481 otorgada ante la fe del suscrito Notario, y previas las formalidades de Ley se reconoció la validez del testamento, aceptando dichos comparecientes la herencia y legados que les corresponden, aceptando la tercera de las mencionadas el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño y que en tal virtud se procederá en su momento a formular el inventario de los bienes de la referida sucesión. En base a lo anterior y con fundamento en los Artículos 633 y 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua", siendo este el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. Marzo 11de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe
Tel. 414-70-77

ALICIA HOLGUIN VALENZUELA 1339-27-29
-0-

PRODUCTOS TRANSFORMADOS DEL NORTE S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2011

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CIRCULANTE
0.00	0.00
<u>TOTAL CIRCULANTE</u>	<u>TOTAL CIRCULANTE</u>
0.00	0.00
FIJO	FIJO
0.00	0.00
<u>TOTAL FIJO</u>	<u>TOTAL FIJO</u>
0.00	0.00
DIFERIDO	DIFERIDO
0.00	0.00
<u>TOTAL DIFERIDO</u>	<u>TOTAL DIFERIDO</u>
0.00	0.00
<u>SUMA DEL PASIVO</u>	<u>SUMA DEL PASIVO</u>
<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
DIFERIDO	CAPITAL
0.00	CAPITAL SOCIAL
<u>TOTAL DIFERIDO</u>	100,000.00
0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES
	36,870.20
	<u>TOTAL CAPITAL</u>
	<u>136,870.20</u>
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO
	-136,870.20
	<u>SUMA DEL CAPITAL</u>
	<u>0.00</u>
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>
<u>0.00</u>	<u>0.00</u>

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. JESUS MANUEL RIOS SILVA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio 12 de Octubre, del fundo legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE mide 40.00 Mts. y linda con Sr. MARIO OLIVAS
AL SUR mide 30.00 Mts. y linda con Paso Público
AL ESTE mide 30.00 Mts. y linda con Paso Público
AL OESTE mide 11.67 Mts. y linda con Sr. JESUS JOSE SALCIDO

La solicitud quedó registrada con el número 682 a fojas 63 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:35 horas del día 17 de enero del 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal.
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio. del H. Ayuntamiento.

1100-27-29

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. IRMA GUADALUPE MENDOZA NAJERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio de Inde., del fundo legal de esta población, con una superficie de 400.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE mide 40.00 Mts. y linda con Terreno Municipal
AL SUR mide 40.00 Mts. y linda con Paso Vehicular
AL ESTE mide 10.00 Mts. y linda con Terreno Municipal
AL OESTE mide 10.00 Mts. y linda con Paso Público

La solicitud quedó registrada con el número 681 a fojas 62 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:33 horas del día 17 de enero del 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal.
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio. del H. Ayuntamiento.

1101-27-29

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. LUZ MARIA SILVA PANIAGUA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en B. 20 de Noviembre, del fundo legal de esta población, con una superficie de 313.36 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE mide 18.55 Mts. y linda con Paso Público
AL SUR mide 28.00 Mts. y linda con Paso Público
AL ESTE mide 13.56 Mts. y linda con Paso Público
AL OESTE mide 17.00 Mts. y linda con Sr. MOISES SILVA

La solicitud quedó registrada con el número 691 a fojas 63 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 11:30 horas del día 25 de febrero del 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal.
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio. del H. Ayuntamiento.

1102-27-29

-0-

CONVOCATORIA

A la asamblea ordinaria de SERVICIO AMÉRICAS, S.A. de C.V. que se celebrará a las 10:00 horas del día 16 de abril de 2011 en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Américas número uno de la colonia Granjas de esta ciudad, que se sujetará al siguiente orden del día:

- 1.- Informe del presidente del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 2010 y su aprobación.
- 2.- Dictamen del comisario de la situación financiera de la sociedad.
- 3.- Aplicación de los recursos obtenidos durante el ejercicio correspondiente al año 2010.

Atentamente

LIC. GERARDO ALFREDO MUÑOZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración

SERVICIO AMERICAS

1340-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JAVIER SILVA AGUIRRE
MARTHA IGNACIA SÁNCHEZ MORA
P R E S E N T E.

En el expediente número 833/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., en contra de JAVIER SILVA AGUIRRE Y MARTHA IGNACIA SANCHEZ MORA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por la licenciada SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAVIER SILVA AGUIRRE y MARTHA IGNACIA SÁNCHEZ MORA ya que se recibió el informe de Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; hágase del conocimiento a JAVIER SILVA AGUIRRE y MARTHA IGNACIA SÁNCHEZ MORA de la radicación del expediente 833/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderados legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

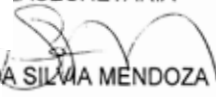
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL - LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2011.

LASECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAVIER SILVA AGUIRRE

-0-

1353-27-29-31

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 506/10, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HUMBERTO CASTILLO VAZQUEZ y GLORIA ELENA MIRAMONTES ENRIQUEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron por HUMBERTO CASTILLO VAZQUEZ y GLORIA ELENA MIRAMONTES ENRIQUEZ, en fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 288, que obra a folio 111, del libro 79, de la Oficialía 17 levantada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1319-27

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 447/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y/O EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ Y JESÚS XOCHITL ALDERETE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado, por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, recibido el veintitrés del actual, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los inmuebles embargados, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate respecto del primero que es el terreno rústico denominado Los Bajios, ubicado en el Municipio de Bachiniva, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), y obra inscrito bajo el número 114 (ciento catorce), a folio 118 (ciento dieciocho) del libro 553 (quinientos cincuenta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, la cantidad de \$1,171,320.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$780,880.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base. Respecto del segundo que es el terreno rústico pastoral ubicado en el predio Santa Rosa, del Municipio de Bachiniva, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), y obra inscrito bajo el número 254 (doscientos cincuenta y cuatro), a folio 55 (cincuenta y cinco) del libro 387 (trescientos ochenta y siete) de la sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez la cantidad de \$1,045,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$696,666.66 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En cuanto al tercer inmueble que es el terreno rústico denominado Predio Santa Rosa, ubicado en el Municipio de Bachiniva, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 44-66-63 (cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y seis centiáreas y sesenta y tres áreas), y obra inscrito bajo el número 1083 (mil ochenta y tres), a folio 189 (ciento ochenta y nueve) del libro 469 (cuatrocientos sesenta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirve de base la cantidad de \$1,034,350.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$689,566.66 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y respecto del cuarto bien que es el solar ubicado en el Poblado de San José de Bachiniva, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 978 (novecientos setenta y ocho), a folio 191 (ciento noventa y uno) del libro 335 (trescientos treinta y cinco) de la sección primera del Distrito Judicial Benito Juárez, la cantidad de \$1,581,074.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,054,049.33 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base, señalando las diez horas del día trece de abril del año dos mil once, para que tenga lugar esa almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de Bachiniva, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. -----

En cuanto a su última petición, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, así como al pasante de derecho JORGE ENRIQUE GUZMÁN. Se agregan a los autos las cinco cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a JESÚS XOCHITL ALDERETE LÓPEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

OSCAR PAUL MERINO

1352-27-29

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LOURDES GRANILLO JAQUEZ, con domicilio en Las Colonias s/n, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz de Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sauz
AL SUR	20.00 M	C. JOSE ALBERTO PEREZ
AL ESTE	20.00 M	C. JORGE ADRIAN JAQUEZ
AL OESTE	20.00 M	C. FELIPE

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 973 fojas 934 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número s/n a las 12:40 horas del día 15 del mes de marzo del año 2011. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 15 de marzo del año 2011.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA. La Secretaria Municipal. LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

LOURDES GRANILLO JAQUEZ

1325-27-29

-0-

Presidencia Municipal Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., marzo 23 del año 2011.

A QUIENES SE CREEN CON DERECHO A HEREDAR

Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **009/2010**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Expediente No. 009/2010.

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día **tres de marzo del año 2011**, escrito signado por el **C. Jesús Humberto Ramos Flores** y en cuanto a lo que solicita se emplace a los particulares por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y toda vez que se acreditó el fallecimiento de María de los Ángeles Márquez Quiralte y Juan Antonio Lozoya Chipoco, así mismo y toda vez que existe un juicio sucesorio intestamentario respecto de sus bienes, radicado con fecha veinte de marzo del año dos mil nueve, y ya ha transcurrido el tiempo sin que se haya hecho el nombramiento de albacea, por lo que se desconoce el albacea de la sucesión a bienes de María de los Ángeles Márquez Quiralte y Juan Antonio Lozoya Chipoco, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del albacea de la sucesión a bienes de María de los Ángeles Márquez Quiralte y Juan Antonio Lozoya Chipoco; se acuerda la publicación de edictos de notificación para quienes se crean con derecho a heredar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos a quienes se creen con derecho a heredar**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, estando a su disposición las copias de traslado del presente procedimiento administrativo de rescisión, en esta Contraloría Jurídica Municipal, cita en Ave. Independencia No. 209, segundo piso de la Colonia Centro de esta Ciudad, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 560** expedido a favor de la **C. María de los Ángeles Márquez Quiralte y su cónyuge el C. Juan Antonio Lozoya Chipoco**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No.5, manzana 241-A de la Privada de Fraternidad esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **dos veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal. -----

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ. CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADA ROMINA AGUIRRE MÁRQUEZ, PERSONAL ESPECIALIZADO Y LICENCIADA YAMILLETH RAMOS RODRÍGUEZ, TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, AMBAS ADSCRITAS A ESTA CONTRALORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, CON QUIENES ACTÚA PARA EFECTOS DE CONSTANCIA. Conste.-----

Publicada en listas del día **23 de marzo del año 2011**, bajo el **No.04.- Conste.**

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACION

GABRIELA ESPERANZA ROMERO LOZANO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 698/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR YVONNE MAGALLANES LARA Y SERGIO HORTA HERNANDEZ, EN CONTRA DE GABRIELA ESPERANZA ROMERO LOZANO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA CATORCE DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENEN RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A GABRIELA ESPERANZA ROMERO LOZANO, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 698/10, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE YVONNE MAGALLANES LARA Y SERGIO HORTA HERNANDEZ, LES DEMANDAN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL: LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ENRIQUE RODOLFO MARTÍNEZ BUSTILLOS O ENRIQUE RODOLFO MARTÍNEZ LIMÓN Y EMMA MARISCAL BUSTILLOS PRESENTE

En el expediente número 661/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BRAULIO RAMIREZ BARBOSA Y MAGDALENA CONTRERAS, en contra de ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ BUSTILLOS, EMMA MARISCAL BUSTILLOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice: -----

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FERNANDO A ROMERO HOLGUIN, recibido en este Tribunal el día cuatro de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ BUSTILLOS O ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ LIMON Y EMMA MARISCAL BUSTILLOS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. Rubricas"

"----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. BRAULIO RAMIREZ BARBOSA y MAGDALENA CONTRERAS, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día catorce de abril del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ BUSTILLOS T/C/C/ ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ LIMON con domicilio en Eje Juan Gabriel 4415 y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos ambos en ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132,2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil y 248, 249, 250, 252, 258, 266 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en BOULEVARD TEOFILO BORUNDA NUMERO 7751 LOCAL 303 EN ESTA CIUDAD, previéndose al profesionista que menciona en su escrito de cuenta para que comparezca a exhibir la original de su cedula profesional, hecho que sea se le tendrá por autorizado en los terminos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas" LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 754/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE MURILLO ARMENDÁRIZ, APODERADA DE CRUZ ELVA GALLEGOS OROZCO, en contra de CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Por presentada la C. IRENE MURILLO ARMENDÁRIZ, en su carácter de apoderada y representante de CRUZ ELVA GALLEGOS OROZCO, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este Juzgado el día veintinueve de abril de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Crisol número 5299, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Ave. Eje Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.-----

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día catorce de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse en tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE ENERO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO NÓMEZ ALVARADO

CARLOS GARCIA RODRIGUEZ

1357-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ Y JOSE REYES AMADOR:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 731/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUZ MARIA MORENO HERRERA en contra de Ustedes con fecha seis de octubre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido, el día cinco de los corrientes, un escrito del Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ y JOSEFINA REYES AMADOR DE MUÑOZ, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesesle íntegro el auto de fecha VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.----- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante, la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de la C. LUZ MARIA MORENO HERRERA, y demás documentos y copias simples que se mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le correspondiera. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a los CC. CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ Y JOSEFINA REYES AMADOR DE MUÑOZ, con domicilio ubicado en la Calle Madereros número 5296, en esta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Teofilo Borunda número 7751, local 303 de esta Ciudad, y por autorizada para tales efectos a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO, y se tiene por autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con Cédula Profesional número 1630164.----- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 02 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

CARLOS ALBERTO MUÑOZ

1360-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ELVA BUSTOS DE LIRA, también conocida como ELVA BUSTOS DE HERNÁNDEZ JESÚS HERNÁNDEZ VALLES P R E S E N T E.-

En el expediente número 843/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RUTILIO GARCÍA PEREYRA, en contra de ELVA BUSTOS DE LIRA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVA BUSTOS DE HERNÁNDEZ, JESÚS HERNÁNDEZ VALLES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por presentado el C. RUTILIO GARCÍA PEREYRA, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de mayo de dos mil diez. Fórmese y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de ELVA BUSTOS DE LIRA, también conocida como ELVA BUSTOS DE HERNÁNDEZ, y en contra de JESÚS HERNÁNDEZ VALLES, con domicilio en calle Trolo número 5229, colonia Acacias; y en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Ave. Eje Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad, por las prestaciones que enumera en su ocuro de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO; y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido el día dos de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a los demandados ELVA BUSTOS DE LIRA, también conocida como ELVA BUSTOS DE HERNÁNDEZ y JESÚS HERNÁNDEZ VALLES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2010 EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ AYALA

ELVA BUSTOS DE LIRA

-0-

1361-27-29-31

EDICTO DE REMATE

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 944/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO FLORES BOTELLO, ERNESTO PANDO RODRIGUEZ, JAVIER TORRES BALCAZAR, NORMA JULIETA CORDERO CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSTARIOS EN PROCURACION JUDICIAL DE LA C. PATRICIA RIOS GUTIERREZ, EN CONTRA DE LA C. LILIANA FLORES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDORA PRINCIPAL Y LA C. OSCAR IVAN CARBAJAL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE AVAL, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con diecisiete minutos del día diez de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. FELIX HUGO LUNA PALMA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, y conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio, mismos que no fueron objetados por las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en "EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:-----

--- 1.- INMUEBLE CONSISTENTE LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE INGLATERRA NUMERO SESENTA Y UNO, COLONIA LOMA LINDA EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 9, FOLIO 10, LIBRO 749, SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, Y SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL TERMINO MEDIO DEL VALOR FIJADO POR LOS PERITOS Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD FIJADA COMO BASE PARA EL REMATE.-----

--- SEÑALÁNDOSE LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable.-----

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

--- FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-----

--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 17 DE MARZO DEL AÑO 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

LILIANA FLORES LOPEZ

-0-

1389-27-28-29

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 837/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO APODERADO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE CORNELIO MARTENZ PETERS Y Y ANA REMPEL MARTENZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE,-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, presentado por el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO; y como lo solicita, por los motivos que expone, se difiere la audiencia de remate en primera almoneda señalada para las trece horas del día catorce de marzo del año dos mil once, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO RUSTICO, DENOMINADO LOTE 3 Y FRACCIÓN DEL LOTE 4, QUE ES A SU VEZ FRACCIÓN DEL RANCHO GANDARILLA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, SUPERFICIE 25-88-24 HECTÁREAS DE LAS 440-00-00 HECTÁREAS QUE CONFORMAN DICHO TERRENO, inscrito bajo el número 44 a folio 30 del libro 277 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$461,000.40 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$307,333.60 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro del término de nueve días; y toda vez que el referido inmueble se encuentra en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar para que, en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Juzgado los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 36, CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2011.
EL SECRETARIO


LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CORNELIO MARTENZ PETERS

1391-27-28-29

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. PILAR TERESA FRANCO MACIAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio 20 de Noviembre, del fundo legal de esta población, con una superficie de 294.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE mide 31.50 Mts. y linda con ISABEL GUTIERREZ
AL SUR mide 30.00 Mts. y linda con JESUS LAZCANO
AL ESTE mide 11.50 Mts. y linda con Paso Público
AL OESTE mide 08.10 Mts. y linda con Paso Público

La solicitud quedó registrada con el número 680 a fojas 62 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:32 horas del día 17 de enero del 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal.
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio. del H. Ayuntamiento.

1093-27-29

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MIRIAM CECILIA MENDOZA NAJERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio de Inde., del fundo legal de esta población, con una superficie de 102.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE mide 09.60 Mts. y linda con Paso Público
AL SUR mide 11.20 Mts. y linda con JOSE SIERRA
AL ESTE mide 09.00 Mts. y linda con Paso Público
AL OESTE mide 12.00 Mts. y linda con JULIO CESAR MENDOZA

La solicitud quedó registrada con el número 679 a fojas 62 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:30 horas del día 17 de enero del 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal.
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio. del H. Ayuntamiento.

1099-27-29

-0-

AXIOM ACQUISITION CORP, S. A. DE C.V

AVISO DE FUSIÓN

Se hace del conocimiento público que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AXIOM ACQUISITION CORP, S. A. DE C.V.** celebrada en esta ciudad de Chihuahua el trece de enero de dos mil once aprobó la fusión de la misma por incorporación a **AXIOM MINERALS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, subsistiendo en lo sucesivo en virtud de la fusión esta última y por cuya cláusula tercera se formalizo el acuerdo tomado en la resolución tercera de ambas Asambleas, por medio de la que se estableció que los activos a favor de cada empresa así como las deudas y responsabilidades a cargo de **AXIOM ACQUISITION CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se transferirán a su valor contable registrado, a la empresa que subsiste, la cual deberá a partir de consumada la fusión, hacer frente a las responsabilidades que surjan a cargo de la empresa que es absorbida, el mismo tratamiento corresponderá a los derechos de la empresa que se extingue.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público el último balance al trece de enero de dos mil once

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE

AXIOM ACQUISITION CORP SA DE CV Posición Financiera, Balance General al 13/Ene/2011 A C T I V O P A S I V O ACTIVO CIRCULANTE PASIVO A CORTO PLAZO CAJA 0.00 PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS 0.00 BANCOS 0.00 ACREEDORES DIVERSOS 12,129.00 DEUDORES DIVERSOS 52,288.55 IMPUESTOS POR PAGAR 0.00 IVA ACREDITABLE 1,040.00 DEPOSITOS EN GARANTIA 0.00 Total PASIVO A CORTO PLAZO 12,129.00 Total ACTIVO CIRCULANTE 53,328.55 PASIVO A LARGO PLAZO Total PASIVO A LARGO PLAZO 0.00 ACTIVO FIJO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 0.00 SUMA DEL PASIVO 12,129.00 EQUIPO DE COMPUTO 0.00 DEP'N ACUMULADA DE ACTIVO FIJO 0.00 C A P I T A L Total ACTIVO FIJO 0.00 CAPITAL SOCIAL CAPITAL FIJO 50,000.00 CAPITAL VARIABLE 0.00 OTROS ACTIVOS Total CAPITAL SOCIAL 50,000.00 CONCESIONES MINERAS 0.00 RESERVA LEGAL Total OTROS ACTIVOS 0.00 Total RESERVA LEGAL 0.00 ACTIVO DIFERIDO APORT P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL Total ACTIVO DIFERIDO 0.00 Total APORT P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL 0.00 Resultado de ejercicios anteriores -8,800.45 Utilidad o pérdida del ejercicio 0.00 SUMA DEL CAPITAL 41,199.55 SUMA DEL ACTIVO 53,328.55 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 53,328.55	AXIOM MINERALS DE MEXICO SA DE CV Posición Financiera, Balance General al 13/Ene/2011 A C T I V O P A S I V O ACTIVO CIRCULANTE PASIVO A CORTO PLAZO CAJA 2,602.58 PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS 7,362.46 BANCOS 91,979.83 ACREEDORES DIVERSOS 702,435.01 DEUDORES DIVERSOS 14,175.00 IMPUESTOS POR PAGAR 3,866.40 IVA ACREDITABLE 113,208.59 DEPOSITOS EN GARANTIA 12,000.00 Total PASIVO A CORTO PLAZO 713,663.87 Total ACTIVO CIRCULANTE 233,966.00 PASIVO A LARGO PLAZO Total PASIVO A LARGO PLAZO 0.00 ACTIVO FIJO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 22,737.31 SUMA DEL PASIVO 713,663.87 EQUIPO DE COMPUTO 30,258.10 DEP'N ACUMULADA DE ACTIVO FIJO -2,627.15 C A P I T A L Total ACTIVO FIJO 50,368.26 CAPITAL SOCIAL CAPITAL FIJO 50,000.00 CAPITAL VARIABLE 310,337.50 OTROS ACTIVOS Total CAPITAL SOCIAL 360,337.50 CONCESIONES MINERAS 489,995.50 RESERVA LEGAL Total OTROS ACTIVOS 489,995.50 Total RESERVA LEGAL 0.00 ACTIVO DIFERIDO APORT P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL Total ACTIVO DIFERIDO 0.00 Total APORT P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL 0.00 Resultado de ejercicios anteriores -283,686.36 Utilidad o pérdida del ejercicio -15,985.25 SUMA DEL CAPITAL 60,665.69 SUMA DEL ACTIVO 774,329.76 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 774,329.76
---	--

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.
SR. CUTBERTO CASTRO LÓPEZ.**

En el expediente número 895/2009, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA en contra de Usted, se dictó la resolución definitiva el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, y los puntos resolutiveos, son los siguientes:

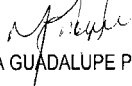
----- RESUELVE -----

PRIMERO.- La vía elegida de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, fue la correcta.- **SEGUNDO.-** La parte actora, señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, en representación legítima de su menor hijo FERNANDO CASTRO CARRERA acreditó la procedencia de su acción; el demandado, señor CUTBERTO CASTRO LÓPEZ, incurrió en rebeldía.- **TERCERO.-** Respecto de la C. PALOMA CASTRO CARRERA nada se resuelve en virtud de que sus padres ya no tienen la legítima representación de su persona, pues es mayor de edad.- **CUARTO.-** Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que el demandado, señor CUTBERTO CASTRO LÓPEZ, ejerce sobre la persona y bienes de su menor hijo de nombre FERNANDO CASTRO CARRERA.- **QUINTO.-** La actora, SEÑORA CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, será la única persona que ejerza la Patria Potestad en la persona y bienes de su menor hijo de nombre FERNANDO CASTRO CARRERA.- **SEXTO.-** Se ordena notificar esta resolución al señor CUTBERTO CASTRO LÓPEZ por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Juárez y se deberá de fijar un tanto de los edictos en el tablero de este Tribunal.- **SEPTIMO.-** No se hace condena en costas.- **NOTIFÍQUESE.-** Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

CIUDAD JUÁREZ CHIH.; A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA

CUTBERTO CASTRO LOPEZ 1400-27-29

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 16 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. JORGE LUIS GOMEZ ORTIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle Allende, del fundo legal de esta población, con una superficie de 165.77 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE mide 14.11 Mts. y linda con Paso Público
AL SUR mide 14.11 Mts. y linda con Sr. JUAN GOMEZ
AL ESTE mide 11.70 Mts. y linda con Calle Allende
AL OESTE mide 11.75 Mts. y linda con Arroyo San Francisco

La solicitud quedó registrada con el número 678 a fojas 62 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:40 horas del día 16 de febrero del 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal.
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio. del H. Ayuntamiento.

1103-21-23

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ALFREDO ANSELMO ESPARZA RECENDIS con domicilio conocido en CALLE OJINAGA Y 49ª, de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 5 DE MAYO Y 49ª MANZANA 301 con una superficie de 312.50 M2 (TRESIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR: 25.00 M CALLE 5 DE MAYO.
ESTE: 12.50 M CALLE 49ª
OESTE: 12.50 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el Número 594 a fojas 17 del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:47 HRS. Del día 9 DE FEBRERO DEL 2011.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA PALAMANTES



EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

LAURA YADIRA ENRIQUEZ 1362-27-29

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ALFREDO ANSELMO ESPARZA RECENDIS con domicilio conocido en CALLE OJINAGA Y 49ª, de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 5 DE MAYO Y 49ª MANZANA 301 con una superficie de 312.50 M2 (TRESIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR: 25.00 M CALLE 5 DE MAYO.
ESTE: 12.50 M CALLE 49ª
OESTE: 12.50 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el Número 594 a fojas 17 del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:47 HRS. Del día 9 DE FEBRERO DEL 2011.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA PALAMANTES



EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

ALFREDO ANSELMO ESPARZA 1363-27-29

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2008/NPE AR

EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA
SOLICITUD DE VALOR CATASTRAL

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO EL ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, EMITIDO POR ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL VALOR CATASTRAL A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No. 617 DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO 2009, Y CON EL OFICIO No. 848 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, RELATIVOS A LA CAUSA 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2008, RELATIVO AL TOCA 30/2008, EN DONDE EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO SE CONDENA A ARTURO RIVAS FRANCO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$296,059.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO ARTURO RIVAS FRANCO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., Y EN VISTA DE QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO EL REFERIDO ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, EN EL CUAL SE ACORDÓ SOLICITAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERIDO, Y POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN TAL VIRTUD ES PROCEDENTE SE EMITA EL PRESENTE:

ACUERDO


PRIMERO. NOTIFÍQUESE A ARTURO RIVAS FRANCO POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO A DARLE A CONOCER QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SE SOLICITÓ A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EL VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO, MISMA QUE SE UBICA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SEGUNDO. SE LE APERCIBE POR ESTE CONDUCTO A ARTURO RIVAS FRANCO QUE SE OTORGA UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA NOMBRAR UN PERITO VALUADOR POR SU CUENTA, EN CASO DE NO ESTAR CONFORME CON LA DESIGNACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO EFECTUADA POR ESTA AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 359 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO. SE LE APERCIBE TAMBIÉN QUE DE NO CUBRIR EL CRÉDITO CITADO AL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA, MISMA QUE SE DESCRIBE EN EL PREÁMBULO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIRVIENDO DE BASE EL PRECIO QUE SE DETERMINE COMO VALOR CATASTRAL.

CUARTO. FÍJESE UNA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO B), 320 FRACCIÓN III Y IV, 323, 325, 329 FRACCIÓN II Y III, 358, 359, 360, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A), 7, 8 FRACCIONES I, XVIII, 10 FRACCIÓN XX, 14 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.



C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA
RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

SFA/RR-001/2010/DP/AS

**EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA
NOTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL**

EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
VISTO EL OFICIO SC/331/2011 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2011 FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ABIERTO EN CONTRA DE **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA**, EN RELACIÓN CON EL OFICIO 1317/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2010, Y CON LA CAUSA 290/09 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ANTES 334/04 DEL TRIBUNAL DE ORIGEN JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTRUYE EL CITADO PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EMITIDA POR LA SALA COLEGIADA DE REVISIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** A CARGO DEL REFERIDO SENTENCIADO JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, POR LO QUE:

RESULTANDOS

- 1).- EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN POR EL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, EN RELACIÓN CON EL CITADO OFICIO NÚMERO 1317/10 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010; RESPECTO DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE EN COMENTO Y QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE DOS, MANZANA DOSCIENTOS OCHO, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1339 A FOLIOS 83 DEL LIBRO 1878 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR LO QUE ESTA RENTÍSTICA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010 PROCEDÍO A ACORDAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA CITADA REPARACIÓN DE DAÑO A JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, ASÍ COMO NOTIFICAR DICHO ACUERDO A LA C. SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL GARANTE HIPOTECARIO C. RUPERTO PUERTA FLORES., REQUERIMIENTO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EN VIRTUD DE QUE EL CITADO JOSE ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA NO FUE LOCALIZADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503 DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 2).- CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LA C. SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO DE LA CITADA GARANTÍA, EL ACUERDO DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010 MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO QUE ANTECEDE.
- 3).- CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE ACORDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ACTUACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2010, ANTE LA CITADA AUTORIDAD., NOTIFICADOSE DICHO ACUERDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 15 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
- 4).- EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2010 FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE A LA C. SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO APODERADA DEL GARANTE REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ACUERDO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2010 EFECTUADO PARA DESIGNAR OTRO MINISTRO EJECUTOR FISCAL, EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE EL ACUERDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 REFERIDO EN EL NUMERAL 3) QUE ANTECEDE, POR NO SER LOCALIZADA EN SU DOMICILIO.
- 5).- EL DÍA 20 DE ENERO DE 2011, ESTA AUTORIDAD ACORDÓ NOTIFICAR AL C. RUPERTO PUERTA FLORES LAS ACTUACIONES DE ESTA RENTÍSTICA EN CONTRA DE SU FIADO JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO PERSONALMENTE EL DÍA 31 DE ENERO DE 2011., APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO CUBRIRSE LA REPARACIÓN DE DAÑO REFERIDA AL PROEMIO, SE SACARA A REMATE LA MULTICITADA GARANTÍA HIPOTECARIA, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR EL MENCIONADO ADEUDO
- 6).- A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011, SE ACORDÓ SOLICITAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EL VALOR CATASTRAL DEL BUEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE 2 MANZANA 208, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, CONSTITUIDO COMO GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO, ACUERDO QUE SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL C. RUPERTO PUERTA FLORES EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2011, SIN QUE SE HAYA PODIDO LOCALIZAR EN SU DOMICILIO A LA APODERADA DEL CITADO RUPERTO PUERTA FLORES, PARA LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.
- 7).- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SC/331/2011 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2011 FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO, EL VALOR CATASTRAL DEL BIEN UBICADO EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE 2 MANZANA 208, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD ES POR LA CANTIDAD DE \$584, 897.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

8).- EN VISTA DE QUE LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** A QUE FUE SENTENCIADO **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA** NO HA SIDO CUBIERTA, PESE A LOS MULTIPLES APERCIBIMIENTOS EFECTUADOS, ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A FIN DE HACER EFECTIVA LA CITADA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I, III Y IV, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, 358, 359, 360 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 437, 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A), 7, 8 FRACCIÓNES I, XVIII, 10 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIÓNES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE SE ACUERDE NOTIFICAR POR EDICTOS EL VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, AL DEUDOR JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, ASÍ COMO A SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE VALUADO, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO VALOR AL C. RUPERTO PUERTA FLORES, PROPIETARIO DEL CITADO BIEN OTORGADO EN GARANTÍA.

TERCERO.- APERCÍBASELES A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL NUMERAL SEGUNDO QUE ANTECEDE QUE DE NO SER CUBIERTO EL CRÉDITO REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ EL VALOR CATASTRAL EL QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE DE LA PROPIEDAD MATERIA DEL PROCEDIMEINTO QUE NOS OCUPA., EN TAL VIRTUD ES PROCEDENTE QUE ESTA AUTORIDAD EMITA EL PRESENTE:

ACUERDO

- I.- TÉNGASE COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE 2 MANZANA 208, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, LA CANTIDAD DE \$584, 897.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL VALOR CATASTRAL DETERMINADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
- II.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS REFERIDOS JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA Y SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
- III.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. RUPERTO PUERTA FLORES EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE 31ª. NÚMERO 1612 DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, PARA LO CUAL SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. MANUEL CORNELIO GARCÍA REINA, LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO.
- IV.- SE PREVIENE A JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO Y RUPERTO PUERTA FLORES, QUE DE NO CUBRIRSE LA MENCIONADA REPARACIÓN DE DAÑO, EL REMATE DEBERÁ SER CONVOCADO PARA UNA FECHA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A SUBASTAR LA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE 2 MANZANA 208, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1339 A FOLIOS 83 DEL LIBRO 1878 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LA CANTIDAD MENCIONADA AL PROEMIO., EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA LA **C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA,** RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx